

REPÚBLICA DE CHILE



DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACIÓN OFICIAL

LEGISLATURA 348^a, EXTRAORDINARIA

Sesión 7^a, en martes 29 de octubre de 2002

Ordinaria

(De 16:20 a 18:40)

*PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES ANDRÉS ZALDÍVAR, PRESIDENTE,
Y CARLOS CANTERO, VICEPRESIDENTE*

*SECRETARIOS, LOS SEÑORES CARLOS HOFFMANN CONTRERAS, TITULAR, Y SERGIO
SEPÚLVEDA GUMUCIO, SUBROGANTE*

ÍNDICE

Versión Taquigráfica

	<u>Pág.</u>
I. ASISTENCIA.....	
II. APERTURA DE LA SESIÓN.....	
III. TRAMITACIÓN DE ACTAS.....	
IV. CUENTA.....	
Acuerdos de Comités.....	

V. ORDEN DEL DÍA:

Proyecto de ley, en segundo trámite, que establece normas tributarias para que empresas con capital del exterior puedan efectuar inversiones desde Chile en el extranjero (3015-05) (se aprueba en particular).....

VI. INCIDENTES:

Peticiones de oficios (se anuncia su envío).....

Concesiones y venta de bienes fiscales en zona Austral: menoscabo de derechos de legítimos ocupantes. oficios (observaciones del señor Horvath).....

*Anexos***DOCUMENTOS**

- 1.- Proyecto de ley, en segundo trámite, que otorga garantía del Estado a obligaciones que indica, dispone suscripción de convenio de programación con sistema de empresas y modifica la ley N° 19.767 (3049-05).....
- 2.- Proyecto de acuerdo, en segundo trámite, que aprueba el Convenio sobre Seguridad Social entre Chile y Venezuela (3030-10).....
- 3.- Proyecto de ley, en segundo trámite, que modifica plazo y procedimiento para adecuar estatutos de organizaciones deportivas, establecidos en la ley N° 19.712 (3076-04).....
- 4.- Informe de la Comisión de Relaciones Exteriores recaído en el proyecto de acuerdo que aprueba el Cuarto Protocolo Anexo al Acuerdo General sobre Comercio de Servicios (Telecomunicaciones Básicas) (2827-10).....
- 5.- Informe de la Comisión de Relaciones Exteriores recaído en el proyecto de acuerdo que aprueba el Quinto Protocolo Anexo al Acuerdo General sobre Comercio de Servicios (Servicios Financieros) (2860-10).....

6.- Informe de la Comisión de Relaciones Exteriores recaído en el proyecto de acuerdo que aprueba el Protocolo Facultativo de la Convención sobre Derechos del Niño relativo a Venta de Niños, Prostitución Infantil y Utilización de Niños en Pornografía (3012-10).....

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

--Aburto Ochoa, Marcos
--Arancibia Reyes, Jorge
--Ávila Contreras, Nelson
--Boeninger Kausel, Edgardo
--Bombal Otaegui, Carlos
--Canessa Robert, Julio
--Cantero Ojeda, Carlos
--Cariola Barroilhet, Marco
--Chadwick Piñera, Andrés
--Coloma Correa, Juan Antonio
--Cordero Rusque, Fernando
--Espina Otero, Alberto
--Fernández Fernández, Sergio
--Flores Labra, Fernando
--Foxley Rioseco, Alejandro
--Frei Ruiz-Tagle, Carmen
--García Ruminot, José
--Gazmuri Mujica, Jaime
--Horvath Kiss, Antonio
--Larraín Fernández, Hernán
--Lavandero Illanes, Jorge
--Martínez Busch, Jorge
--Matthei Fornet, Evelyn
--Moreno Rojas, Rafael
--Muñoz Barra, Roberto
--Naranjo Ortiz, Jaime
--Núñez Muñoz, Ricardo
--Ominami Pascual, Carlos
--Orpis Bouchón, Jaime
--Páez Verdugo, Sergio
--Parra Muñoz, Augusto
--Pizarro Soto, Jorge
--Prokurica Prokurica, Baldo
--Ríos Santander, Mario
--Romero Pizarro, Sergio
--Ruiz De Giorgio, José
--Ruiz-Esquide Jara, Mariano
--Sabag Castillo, Hosain
--Silva Cimma, Enrique
--Stange Oelckers, Rodolfo
--Valdés Subercaseaux, Gabriel
--Vega Hidalgo, Ramón
--Viera-Gallo Quesney, José Antonio
--Zaldívar Larraín, Adolfo
--Zaldívar Larraín, Andrés
--Zurita Camps, Enrique

Concurrieron, además, los señores Ministros del Interior y de Educación, la señora Subsecretaria y el señor Asesor del Ministerio de Hacienda.

Actuó de Secretario el señor Carlos Hoffmann Contreras, y de Prosecretario, el señor Sergio Sepúlveda Gumucio.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

--Se abrió la sesión a las 16:20, en presencia de 17 señores Senadores.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACIÓN DE ACTAS

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Las actas de las sesiones 5ª, ordinaria, en sus partes pública y secreta, y 6ª, ordinaria, en 15 y 16 de octubre del presente año, respectivamente, se encuentran en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

IV. CUENTA

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor SEPÚLVEDA (Prosecretario).- Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensajes

Cuatro de Su Excelencia el Presidente de la República:

Con los tres primeros retira la urgencia y la hace presente de nuevo, en el carácter de “suma”, respecto de los siguientes proyectos de ley:

1.- El que establece normas tributarias para que empresas con capital del exterior puedan efectuar inversiones desde Chile en el extranjero (Boletín N° 3.015-05);

2.- El que faculta al Presidente de la República para otorgar la garantía del Estado a las obligaciones que indica, dispone la suscripción del convenio de programación con el sistema de empresas y modifica la ley N° 19.767 (Boletín N° 3.049-05), y

3.- El que modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura en lo relativo a principios de conservación, medidas de administración, planes de manejo, desconcentración funcional, límite máximo de captura por armador, pesca artesanal e institucionalidad del sector pesquero (Boletín N° 2.970-03).

--Quedan retiradas las urgencias, se tienen en consideración las nuevas calificaciones y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.

Con el cuarto hace presente la urgencia, en el carácter de “suma”, respecto del proyecto de ley sobre calificación de la producción cinematográfica (Boletín N° 2.675-04).

--Se tiene en consideración la urgencia y se manda agregar el documento a sus antecedentes.

Oficios

De Su Excelencia el Presidente de la República, mediante el cual, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 de la Constitución Política, comunica su ausencia del territorio nacional entre los días 25 y 28 del mes en curso, con la finalidad de participar en la X Reunión Cumbre de Líderes de APEC, por realizarse en la ciudad de Los Cabos, México.

Asimismo, señala que durante el período que dure su ausencia será subrogado, con el título de Vicepresidente de la República, por el Ministro titular de la Cartera del Interior, don José Miguel Insulza Salinas.

--Se toma conocimiento.

Cuatro de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que dio su aprobación al proyecto de ley que faculta al Presidente de la República para otorgar la garantía del Estado a las obligaciones que indica, dispone la suscripción del convenio de programación con el sistema de empresas y modifica la ley N° 19.767, con urgencia calificada de “suma”. (Boletín N° 3.049-05). **(Véase en los Anexos documento 1)**

--Pasa a la Comisión de Hacienda.

Con el segundo informa que aprobó el Convenio sobre Seguridad Social entre la República de Chile y la República Bolivariana de Venezuela, suscrito en Santiago el 20 de agosto de 2001. (Boletín N° 3.030-10). **(Véase en los Anexos documento 2)**

--Pasa a la Comisión de Relaciones Exteriores.

Con el tercero señala que aprobó el proyecto que modifica el plazo y el procedimiento para adecuar estatutos de organizaciones deportivas, establecidos en la ley N° 19.712, del Deporte (Boletín N° 3.076-04). **(Véase en los Anexos documento 3)**

--Pasa a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización.

Con el cuarto comunica que dio su aprobación al informe de la Comisión Mixta encargada de proponer la forma y modo de resolver las divergencias suscitadas entre ambas Cámaras durante la tramitación del proyecto de ley sobre calificación de la producción cinematográfica, con urgencia calificada de “suma” (Boletín N° 2.675-04).

--Queda para tabla.

Cuatro del señor Ministro del Interior:

Con los dos primeros contesta igual número de oficios enviados en nombre del Senador señor Horvath, referidos, el primero, a un seminario de carácter exploratorio sobre la conveniencia de traspasar la provincia de Palena a la Undécima Región, y el segundo, a problemas presupuestarios de municipalidades que financian escuelas de sectores rurales con baja densidad de población.

Con el tercero responde un oficio enviado en nombre del Senador señor Naranjo, sobre desarrollo de los programas de absorción de cesantía en la provincia de Cauquenes, Séptima Región.

Con el último da respuesta a un oficio enviado en nombre del Senador señor Stange, acerca de la posibilidad de incluir en el Presupuesto Regional 2003 el proyecto de agua potable rural para el sector de Paraguay Chico, comuna de Los Muermos, Décima Región.

Del señor Ministro Secretario General de la Presidencia, con el cual contesta un oficio enviado a Su Excelencia el Presidente de la República, en nombre del Honorable señor Ruiz De Giorgio, tocante al envío a tramitación legislativa de un proyecto de ley que recoja las ideas contenidas en una moción de Su Señoría, que fue declarada inadmisibles, referente al establecimiento de una remuneración mínima para los conductores de vehículos de transportes de pasajeros.

Dos de la señora Ministra de Educación:

Con el primero contesta un oficio enviado en nombre de diversos señores Senadores, sobre defensa de la figura del héroe nacional Arturo Prat, y

Con el segundo da respuesta a un oficio enviado en nombre del Senador señor Arancibia, relativo a la labor que realiza el Fondo de Desarrollo de las Artes y la Cultura (FONDART).

Cuatro del señor Ministro de Obras Públicas:

Con el primero responde un oficio enviado en nombre del Senador señor Moreno, atinente al financiamiento necesario para dotar de agua potable a diversas localidades de la comuna de Navidad, Sexta Región.

Con los dos siguientes contesta sendos oficios enviados en nombre del Honorable Senador señor Stange, referidos, uno, a la construcción de un camino en el sector Huimán-Astilleros, comuna de Maullín, Décima Región, y el otro, a la posibilidad de unir Isla Tenglo con Puerto Montt.

Con el último remite una nómina de los oficios enviados por la Secretaría de Estado a su cargo en respuesta a consultas sobre materias de su competencia.

Del señor Ministro de Vivienda y Urbanismo, por medio del cual contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Romero, relativo a la modificación del Plan Regulador Intercomunal del Valle de Auco, provincia de Los Andes.

Del señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, con el que responde un oficio enviado en nombre del Senador señor Bombal, referido al proceso de licitación de los recorridos de metrobús en la Región Metropolitana.

Del señor Ministro de Minería, mediante el cual contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Horvath, relacionado con la realización del seminario “El valor de Aysén como reserva de vida del planeta”.

De la señora Ministra Directora del Servicio Nacional de la Mujer, a través del cual contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor García, sobre situación que afecta a familia víctima de accidente carretero.

Del señor Subsecretario de Telecomunicaciones, con el que responde un oficio enviado en nombre de la Senadora señora Matthei, en cuanto a aprobación de tarifa de telefonía rural, por el valor que señala, para la localidad de Mincha Sur, Cuarta Región.

De la señora Superintendente de Seguridad Social, mediante el cual da respuesta a un oficio enviado en nombre del Senador señor Romero, referente a la postulación de la persona que menciona a una pensión asistencial de vejez.

Del señor Director del Servicio de Impuestos Internos, por medio del cual contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Lavandero, relativo a los impuestos al consumo.

Del señor Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal, con el que responde un oficio enviado en nombre del Senador señor Stange, respecto a la posibilidad de que la Comunidad Indígena de Butachauques obtenga autorización para realizar planes de manejo forestal en el predio fiscal que ocupa, en la comuna de Quemchi, Décima Región.

Del señor Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, mediante el cual contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Horvath, sobre integración de la zona austral con Argentina.

Del señor Director Ejecutivo de la Agencia de Cooperación Internacional, por medio del cual contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Horvath, relacionado con la posibilidad de establecer un programa sostenido de cooperación con la República de Mozambique.

Del señor Presidente del BancoEstado, mediante el cual da respuesta a un oficio enviado en nombre del Senador señor Stange, relativo a la creación de una sucursal bancaria en la comuna de Hualaihué, Décima Región.

De la señora Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Segunda Región, con el que contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Cantero, respecto de la reparación del equipamiento urbano de la población Gustavo Le Paige, en la comuna de Calama.

Del señor Director de Vialidad de la Novena Región, mediante el cual responde un oficio enviado en nombre del Senador señor Espina, respecto del traslado del puente Paso Paz, en la comuna de Lonquimay, Novena Región.

Del señor Alcalde de Antofagasta, a través del cual contesta un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Cantero, relativo a la ejecución de diversas obras en la población Vientos del Sur N° 2.

Del señor Alcalde de Calama, con el que responde un oficio enviado en nombre del Senador señor Cantero, tocante a la posibilidad de transformar la Escuela Básica de Caspana, ubicada en el sector de Alto El Loa, en Liceo Técnico-Profesional.

Del señor Jefe del Departamento de Cobranzas y Quiebras del Servicio de Tesorerías, mediante el cual contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Stange, relativo al cobro por concepto de pago atrasado de impuesto territorial del inmueble que señala, en la comuna de Maullín, Décima Región.

Del señor Jefe de Gabinete de la Intendencia de la Décima Región, por medio del cual contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Stange,

relativo a las empresas que efectúan traslado aéreo utilizando subsidio estatal y a las condiciones acordadas con la autoridad.

Del señor Jefe del Departamento de Gobierno Interior y Administración de la Quinta Región, con el que responde un oficio enviado en nombre del Honorable señor Romero, relativo a la concesión de pensión asistencial que señala.

--Quedan a disposición de los señores Senadores.

Oficio reservado

Del señor Director General subrogante de la Policía de Investigaciones de Chile, mediante el cual contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Cantero, sobre la situación que habría afectado al cónyuge de la señora Brunilda Guerra Araya.

--Queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Corporación.

Comunicación

De los Honorables señores Aburto, Chadwick, Espina, Moreno y Silva, mediante la cual solicitan que la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento se pronuncie, en su primer informe, tanto en general como en particular sobre el proyecto de ley que crea la Unidad de Análisis e Inteligencia Financiera y modifica el Código Penal en materia de lavado o blanqueo de activos (Boletín N° 2.975-07).

--Se accede a lo solicitado.

Informes

Tres de la Comisión de Relaciones Exteriores, recaídos en los proyectos de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que a continuación se señalan:

1.- El relativo a la aprobación del Cuarto Protocolo Anexo al Acuerdo General Sobre el Comercio de Servicios (Telecomunicaciones Básicas), adoptado en la Organización Mundial del Comercio, en Ginebra, el 15 de abril de 1997 (Boletín N° 2.827-10) (**Véase en los Anexos documento 4**);

2.- El referido a la aprobación del Quinto Protocolo Anexo al Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (Servicios Financieros), adoptado en el marco de la Organización Mundial de Comercio, en Ginebra, el 27 de febrero de 1998 (Boletín N° 2.860-10) (**Véase en los Anexos documento 5**), y

3.- El que aprueba el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas (Boletín N° 3.012-10) (**Véase en los Anexos documento 6**).

--Quedan para tabla.

Solicitud

Del señor José Miguel Cuevas Paredes, mediante la cual pide la rehabilitación de su ciudadanía (Boletín N° S 641-04).

--Pasa a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Terminada la Cuenta.

ACUERDO DE COMITÉS

El señor HOFFMANN (Secretario).- En sesión de hoy, la unanimidad de los Comités acordó, tocante al proyecto de ley que establece la obligatoriedad de etiquetación de productos alimenticios genéticamente modificados, fijar plazo para formular indicaciones hasta el 2 de diciembre, a las 12.

El señor GAZMURI.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GAZMURI.- Solicito que se autorice a la Comisión de Hacienda para recibir las indicaciones presentadas por el Ejecutivo fuera de plazo al proyecto que establece nuevas normas para la reprogramación de deudas por crédito solidario en educación superior.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- ¿Cuál sería el plazo?

El señor GAZMURI.- Veinticuatro horas.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Hasta mañana, a las 12.

Si le parece a la Sala, se procederá en esos términos.

--Así se acuerda.

El señor GAZMURI.- Asimismo, pido que se prorrogue en una semana el plazo para formular indicaciones al proyecto sobre creación de Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, que está en estudio en la Comisión de Economía.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Si no hubiere objeción, se prorrogaría hasta el 4 de noviembre, a las 18.

--Así se acuerda.

V. ORDEN DEL DÍA

NORMAS TRIBUTARIAS PARA INVERSIONES DESDE CHILE AL EXTRANJERO POR EMPRESAS CON CAPITAL FORÁNEO

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Corresponde ocuparse del proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece normas tributarias para que empresas con capital del exterior puedan efectuar inversiones desde Chile en el extranjero, con segundo informe de la Comisión de Hacienda.

--Los antecedentes sobre el proyecto (3015-05) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 22ª, en 20 de agosto de 2002.

Informes de Comisión:

Hacienda, sesión 25ª, en 3 de septiembre de 2002.

Hacienda (segundo), sesión 6ª, en 16 de octubre de 2002.

Discusión:

Sesiones 26ª, en 4 de septiembre de 2002 (queda para segunda discusión); 27ª, en 10 de septiembre de 2002 (se aprueba en general).

El señor HOFFMANN (Secretario).- El Ejecutivo hizo presente la urgencia para el despacho de este proyecto, calificándola de “suma”.

La iniciativa fue aprobada en general en sesión de 10 de septiembre del año en curso.

La Comisión de Hacienda deja constancia en su segundo informe, para los efectos reglamentarios, de que no fueron objeto de indicaciones ni de modificaciones los artículos 1º, número 2), 2º, 4º, 5º, y 6º.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el inciso primero del artículo 124 del Reglamento, tales preceptos deben darse por aprobados, salvo que, con la unanimidad de los Senadores presentes, se solicite someter a discusión y votación uno o más de ellos.

--Quedan aprobados reglamentariamente.

El señor HOFFMANN (Secretario).- El informe contiene las demás constancias reglamentarias.

Las modificaciones introducidas al proyecto aprobado en general fueron acordadas por la unanimidad de los miembros de la Comisión, con excepción de las siguientes:

1.- La recaída en el número 1) del artículo 1º, referido al inciso segundo del artículo 10 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, que fue aprobada por tres votos a favor (Honorable señores Boeninger, Ominami y Sabag) y dos en contra (Honorable señores Coloma y García);

2.- La recaída en el número 3) del artículo 1º, que agrega dos incisos al artículo 38 de la Ley de la Renta. Esta enmienda fue aprobada por tres votos a favor y dos en contra, de los mismos señores Senadores recién nombrados, y

3.- La recaída en el número 5) del artículo 1º, referido al artículo 58, N° 2, de la Ley de la Renta, que fue aprobada por dos votos a favor (Honorable señores Ominami y Sabag) y uno en contra (Honorable señor Coloma).

Cabe recordar que las modificaciones acordadas por unanimidad deben ser votadas sin debate, de conformidad con lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 133 del Reglamento, salvo que algún señor Senador solicite discutir la proposición de la Comisión respecto de alguna de ellas o que existan indicaciones renovadas.

Al respecto, llegó a la Mesa una petición para discutir algunas de esas enmiendas.

La Secretaría elaboró un boletín comparado dividido en cuatro columnas: la primera consigna los textos legales que se modifican por el proyecto en discusión; la segunda, el texto aprobado en general; la tercera, las modificaciones efectuadas por la Comisión de Hacienda en su segundo informe, y la cuarta, el texto final que resultaría de ser aprobado este último.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Solicito autorización para que ingresen a la Sala la Subsecretaria de Hacienda, doña María Eugenia Wagner, y el asesor del Ministro del ramo, don Marcelo Tokman.

--Se accede.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En discusión particular el proyecto.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor HOFFMANN.- Corresponde ocuparse del número 1) del artículo 1º, que fue aprobado en la Comisión por tres votos contra dos. Además, la Senadora señora Matthei solicitó discutirlo.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En discusión.

Tiene la palabra la Honorable señora Matthei.

La señora MATTHEI.- Señor Presidente, el número 1) del artículo 1º presenta dos problemas. Primero, en la práctica va a impedir que empresas chilenas compren proyectos nacionales que están en nuestro país pero se hallan en manos de inversionistas extranjeros. Básicamente, esta iniciativa declara que si una empresa foránea que tiene activos aquí es vendida en el exterior y la compra un chileno, la renta es de fuente chilena. Si la adquiere un extranjero, obviamente la renta no es de esta fuente y, por lo tanto, aquél no paga impuesto alguno acá. En cambio, si la compra un chileno, tiene que pagar impuesto adicional. En el fondo, la idea es que el precio, descontado el 35%, llegue al mismo que estaría ofreciendo un inversionista foráneo. Eso, en la práctica, significa un sobreprecio de 53%. Es decir, para que una empresa foránea con inversiones en nuestro país esté dispuesta a vender su participación en ella a un chileno y éste sea competitivo, deberá pagarse un impuesto de 53 por ciento, que es mayor que lo que le correspondería a un extranjero por el mismo paquete.

Esto no tiene ningún sentido y va a ser burlado de mil formas distintas. Además, representa un tremendo impedimento para inversionistas honestos que realmente quieran nacionalizar proyectos chilenos comprándolos en el exterior en momentos en que algunas empresas se están yendo de Latinoamérica.

Éste es el primer problema del N° 1) del artículo 1º.

El segundo problema se refiere a que la redacción de la norma es tan confusa que nadie la entiende. Y ello dará origen a mil procesos arbitrales, a juicios ante el Servicio de Impuestos Internos, etcétera. He preguntado a diversos abogados

qué entienden, especialmente respecto de la segunda parte de este inciso, y la verdad es que dan interpretaciones diferentes.

En consecuencia, pido que el N° 1) vuelva a Comisión para redactarlo como corresponde o para, sencillamente, eliminarlo. Se trata de una norma elaborada básicamente para la venta de la Exxon; pero como la transacción se arregló de otra manera -se hará en Chile y se tributará de acuerdo con la ley chilena-, no aporta nada. Lo único que hace es perjudicar a chilenos que deseen comprar empresas extranjeras que tengan inversiones en Chile. Además -reitero-, su pésima redacción generará múltiples juicios por problemas interpretativos ante los tribunales.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra la señora Subsecretaria.

La señora WAGNER (Subsecretaria de Hacienda).- Señor Presidente, en el proyecto, además de la plataforma de inversiones, a la cual se introdujeron modificaciones sustantivas propuestas por los señores Senadores, se incorporaron dos normas que pretenden evitar la elusión tributaria. La primera se refiere al impuesto a las ganancias de capital: se establece que si un residente en Chile compra aquí una empresa chilena, debe pagarlo. Si esa compra la efectúa indirectamente, es decir en un paraíso tributario, no hay ninguna razón para que no quede afecto a él. En realidad, mantener la legislación vigente sin modificación resulta absolutamente discriminatorio entre chilenos. Por esa razón, propusimos enmiendas.

La iniciativa no tiene ningún objetivo relacionado con alguna empresa en particular. Y la finalidad es proteger la base tributaria nacional. La globalización permite la creciente apertura de espacios de elusión impositiva, y es obligación del Ejecutivo cerrarlos. Por lo demás, combatir los paraísos tributarios y todo lo que

signifique mermar la base tributaria es el camino seguido por la comunidad internacional.

La segunda disposición a que me refiero alude a los precios de transferencia, y también tiene que ver con la elusión tributaria. Se pretende evitar que se usen los precios de transferencia de exportación de productos entre empresas relacionadas como forma de traspasar utilidades sin pagar impuestos.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Ominami.

El señor OMINAMI.- Señor Presidente, es cierto que todos estos enfoques tienen distintas aristas.

Para mejor comprensión de la Sala acerca del tema de las rentas de fuentes chilenas, habría que decir que, en este caso, se trata de proteger la base tributaria nacional. A mi juicio, ése es el concepto básico, pues no resulta aceptable que empresas efectúen determinadas transacciones en paraísos tributarios, y que ellas queden liberadas del pago de impuestos.

Por lo tanto, el objetivo de la iniciativa es proteger la base tributaria nacional y evitar que, por la vía de transacciones en paraísos fiscales, finalmente el país tenga que renunciar a recibir el pago de obligaciones impositivas ineludibles para otras empresas.

Es cierto que la norma es general. Pero hay que decir las cosas como son: se presentó una situación bastante delicada -a la que la Senadora señora Matthei hizo referencia-, en la cual se pretendía hacer pasar a través de un paraíso fiscal la venta de una empresa que se había capitalizado en el país, pero que, por vacíos en la legislación, eludía el pago del impuesto a las ganancias de capital. Me parece una

muy buena noticia la solución de este problema específico. Es importante contar con instrumentos que impidan a empresas extranjeras eludir el pago de sus obligaciones, particularmente del impuesto a las ganancias de capital, por la vía de artificios propios de los procesos de globalización.

Tal es el sentido básico de esta norma y la razón por la cual estos argumentos permitieron que la Comisión de Hacienda la aprobara por mayoría.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Coloma.

El señor COLOMA.- Señor Presidente, haré dos comentarios respecto de esta disposición.

En primer lugar, para ser franco, me da la impresión de que la observación formulada por la Honorable señora Matthei, en cuanto a la redacción de esta norma, no fue contestada por la señora Subsecretaria. Cabe advertir que, de la lectura de la disposición, objetivamente, se desprenden distintos significados. No hay nada peor que una legislación de este tipo genere diferentes interpretaciones.

Respecto del tema de fondo, estimo pésimo legislar para casos particulares. Digamos las cosas por su nombre. Me parece adecuado lo planteado por el Senador señor Ominami, puesto que se vincula con un hecho objetivo, que puede gustar o no. Pero, con el afán de concretar una normativa, se prefiere aplicar una lógica que siempre es peligrosa en materia legislativa. Me refiero al principio de considerar la intervención de la mala fe en muchas decisiones de los particulares. Al contrario: si bien puede haberla, cabe pensar que los demás también actúan de buena fe.

El efecto concreto de esta disposición es el siguiente: cualquier empresa chilena que en el futuro compre en nuestro país un bien perteneciente a una sociedad foránea o participe en la licitación -para señalar una situación objetiva- de

una empresa nacional propiedad de una sociedad extranjera, deberá pagar un impuesto de 53 por ciento, que es mayor que el que correspondería a compradores de otros países.

Por lo tanto, ¿dónde está la defensa del inversionista nacional? ¿Por qué habrá perjuicios futuros permanentes -sin que intervenga la mala fe- respecto de bienes chilenos, hoy en manos extranjeras? Pero los bienes nacionales de propiedad foránea serán más caros para los chilenos. Lamentablemente eso se deduce de esta disposición.

Más allá de la voluntad del legislador de enfrentar un caso particular, la norma apunta a que, precisamente a partir de la aprobación del proyecto, será más caro para los chilenos comprar bienes nacionales que estén en manos extranjeras, lo que objetivamente el Parlamento no puede aceptar.

Por eso, fue aprobada en una estrecha votación de tres a dos, la cual, a mi juicio, debe intentarse cambiar por hallarse envuelto un principio sumamente importante para esta nueva legislación.

He dicho.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Lavandero.

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, a mi juicio, hay aquí una situación extraordinariamente clara y que debe entenderse ajustada a la lógica del significado de esta norma.

Como se sabe, si empresas chilenas son vendidas en el territorio nacional, pagan impuesto a las ganancias de capital; pero si esa transacción se efectúa en un paraíso tributario, no lo pagan, con lo cual, además de disminuir la

base tributaria, se crea una competencia desleal para los chilenos que venden en el país.

En primer lugar, hay ahí un principio...

La señora MATTHEI.- Pero quien vende siempre es extranjero.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Debe solicitar la interrupción, señora Senadora.

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, debo señalar que no me incomoda que se haya considerado el caso específico de la mina Disputada de Las Condes, de Exxon, porque constituye un baldón para todos los chilenos. Se trata de una empresa que durante 24 años no pagó impuestos aquí, en Chile, aduciendo pérdidas. ¿Alguien podría creer que Exxon mantendría una filial durante tantos años trabajando a pérdida?

En segundo término, a la transferencia de ese yacimiento a Anglo American, que se hará en el exterior -cabe advertir que una empresa que costó 93 millones de dólares se estaría vendiendo en 1.300 millones de dólares-, se le pretende aplicar el 35 por ciento. Lo cierto es que esa empresa debió pagar por tal concepto 300 millones de dólares por tratarse de ganancia neta de capital. Sin embargo, los chilenos quedan notificados de que cualquier persona que ostente cierto poder puede ir a negociar con el Servicio de Impuestos Internos y reducir 300 millones de dólares, que correspondía pagar por concepto de tributos, a 30 ó 40 millones de dólares. O sea, cualquier contribuyente en Chile puede ir a negociar sus impuestos a esa repartición. ¡Y yo pensaba que tales cosas sólo se ventilaban ante los tribunales de justicia!

Pero hay un hecho más grave. La mina Disputada de Las Condes, entre otras, pertenecía a la gran minería del cobre, conglomerado compuesto, según disposiciones legales, sólo por sociedades anónimas. Pues bien, en 1999 la Contraloría General de la República hizo una interpretación en el sentido de que se había derogado el artículo 19 del decreto ley N° 1.349. ¡Y eso es falso! Incluso, el Consejo de Defensa del Estado rechazó el dictamen por unanimidad y lo declaró ilegal. Y lo mismo hizo COCHILCO. Por lo demás, nunca he sabido que la Contraloría disponga de facultades para derogar una disposición legal. Y resulta que esa normativa fue modificada trece veces desde 1983 a esta fecha, pero en ninguna de ellas se tocó el artículo 19, que la Contraloría pretendió derogar tácitamente.

¿Y cuál fue la consecuencia, señor Presidente? Que ese mismo año, 1999, la mina Disputada de las Condes cambió su estructura legal de sociedad anónima a sociedad de personas. ¿Y qué efecto produjo esa determinación? Uno de tipo tributario, porque las sociedades de personas gozan de subsidios impositivos. Y ocurre que cuando ENAMI quiso ejercer ante Exxon la opción de recompra que tenía, se le dijo “No. Le correspondía ese derecho cuando era sociedad anónima, pero ahora, por estar constituida como sociedad de personas, no puede recomprar el 49 por ciento”.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Ha terminado su tiempo, señor Senador.

El señor LAVANDERO.- O sea, aquí hay una burla colosal, tremenda. Éste es el escándalo más grande...

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Ha concluido su tiempo.

El señor LAVANDERO.-...que me ha tocado ver, señor Presidente. Y no se puede venir aquí a defender a la Disputada de Las Condes ni a ponerla como ejemplo.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Su tiempo ha concluido, señor Senador.

Tiene la palabra el Honorable señor García.

El señor GARCÍA.- Señor Presidente, una vez más quiero insistir en la inconveniencia de mezclar en este proyecto materias -como las relativas a depreciación acelerada; a modificación y exención del impuesto de timbres y estampillas para la reprogramación de deudas hipotecarias (dicho sea de paso, miles de chilenos están esperando que el Congreso la despache para verse favorecidos con la rebaja de las tasas de interés); y las que dan claridad al IVA- respecto de las cuales hay unanimidad para aprobarlas, con lo referente a la plataforma de inversiones -afortunadamente pudo ser corregido durante el trámite en Comisión- y con la normativa atinente a elusión tributaria. Evidentemente, estos dos últimos temas merecen mayor discusión. Debe medirse adecuadamente el efecto que provocarán en los inversionistas extranjeros y también las discriminaciones que conllevan.

Deseo reiterar mi llamado al Ejecutivo para postergar el estudio de lo concerniente a elusión tributaria y continuar su tramitación en una nueva iniciativa, entre otras razones, por las que mencionó la Senadora señora Matthei. Su redacción es tan poco clara que sólo se va a prestar para juicios de carácter tributario y para distintas interpretaciones ante los tribunales, todo lo cual dará lugar a reglas del juego poco transparentes y sumamente enredadas.

En mi opinión, la sana doctrina indica que si la legislación chilena establece el impuesto a la ganancia de capital, éste debe aplicarse cada vez que se produzca un mayor valor en la venta de una empresa o en la venta de los derechos sobre esa empresa, quienquiera la compre. Pero, tal como la disposición se halla redactada, el connacional que adquiera o nacionalice una empresa chilena deberá

pagar el 35 por ciento; en cambio, un extranjero que compre esa misma empresa no lo tendrá que hacer. Esto lo considero una discriminación contra los inversionistas chilenos, que no me parece prudente ni conveniente.

Insisto: estas normas requieren más estudio y una redacción más adecuada. Por eso, es imprescindible separarlas de este proyecto y así entregar a los chilenos la buena noticia de que, por fin, será despachada la plataforma de inversiones, como también la exención del impuesto de timbres y estampillas para la reprogramación de deudas hipotecarias.

Señor Presidente, cedo el resto de mi tiempo a la Senadora señora Matthei, a quien, gustoso, le concedo una interrupción.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Con la venia de la Mesa, tiene la palabra Su Señoría.

La señora MATTHEI.- Gracias, señor Presidente.

Quiero recordar que hay una empresa extranjera que está vendiendo. En el caso de la Exxon, Anglo American, que es una empresa sudafricana, formó una empresa en Chile, y ésta fue la que compró. Y, por eso, la pretendieron pillar con este proyecto.

Si Anglo American hubiese optado por no constituirlo en nuestro país, sino que por comprarla como Anglo American sudafricana, nadie le habría podido decir nada. Entonces, con esta iniciativa estamos yendo en contra de que cualquier empresa instalada en Chile pueda comprar una extranjera que tenga inversiones acá. Porque ello significará que deberá pagar 53 por ciento más de su valor, para dar el mismo precio neto y competir en la compra. Y eso es una estupidez, porque, en el fondo, con la iniciativa estaremos obstaculizando que una empresa constituida en

nuestro territorio (puede ser chilena en el origen de los capitales o, también, tratarse de una entidad extranjera que ha constituido una filial en nuestro país) compre otras extranjeras pero que tengan activos en Chile. Y eso es una tontera. Porque estamos yendo en contra de los intereses de la nación, en contra de que esa empresa constituida acá pueda comprar bienes chilenos.

Finalmente, lo que sucederá es que de ahora en adelante compañías como la Anglo American ya no van a formar empresas en Chile, sino que las comprarán directamente en el extranjero, y todo lo que discutimos no valdrá nada. Pero las empresas chilenas sufrirán por esta iniciativa.

Señor Presidente, insisto, en el caso de la Exxon se podría entrar a ver por qué no pagó impuesto. No la estoy defendiendo. Lo que me interesa es que nuestro país progrese, que se creen empresas, que haya inversiones, empleo. Y esta norma va absolutamente en contra de los intereses de Chile.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- La señora Subsecretaria ha pedido intervenir.

¿Habría acuerdo de la Sala para acceder a ello?

Tiene la palabra la señora Wagner.

La señora WAGNER (Subsecretaria de Hacienda).- Señor Presidente, deseo reiterar el objetivo de esta norma relativa a la ganancia de capital.

Hoy día existe discriminación en el trato tributario entre chilenos que quieran comprar una empresa. Si esto lo llevan a cabo aquellos que pueden hacerlo indirectamente, gozan de un beneficio tributario que no tienen quienes no lo pueden realizar directamente.

Aquí hablamos de que si un chileno ocupa un paraíso tributario para adquirir una empresa que está en nuestro país, elude un impuesto. Y eso es algo que obviamente no se puede aceptar.

A nivel internacional, es verdad que un extranjero puede usar un paraíso tributario para comprar una empresa en Chile y, por esa vía, pagar menos impuesto.

Como país, a nivel de nuestra legislación, no podemos afectar lo que los extranjeros hacen fuera de Chile; sólo podemos intervenir respecto de lo que se lleva a cabo dentro de nuestro territorio.

Sin embargo, a nivel internacional, las economías desarrolladas - nosotros estamos participando en esas iniciativas- se encuentran realizando un fuerte ataque a los llamados paraísos tributarios. Y lo que hacemos con este artículo es complementar ese ataque.

Por lo tanto, estamos poniéndonos a nivel internacional...

El señor ZURITA.- Señor Presidente, ¿podría pedir una interrupción a la señora Subsecretaria?

La señora WAGNER (Subsecretaria de Hacienda).-...en lo que están llevando a cabo esas economías al respecto.

Quisiera señalar también que en los países desarrollados las legislaciones son similares a lo que estamos tratando de establecer ahora.

Tengo aquí un cuadro de naciones, como Francia o España, donde existen reglas semejantes. De modo que con esto nos estamos colocando en sintonía con lo que sucede en los países desarrollados.

El señor ZURITA.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Zurita.

El señor ZURITA.- Señor Presidente, quiero saber lo siguiente.

Si un chileno compra en un paraíso no tributario, por ejemplo, en Estados Unidos, ¿ocurre lo que dice la Honorable señora Matthei o no? Excúseme que formule esta pregunta, pero no he entendido nada. Incluso, un señor Senador se refirió a otra empresa.

La redacción de la norma no es buena. No podría decir dónde está la falla, pero no es acertada. Es un poco como el “caiga quien caiga”. Parece estar en subjuntivo.

Señor Presidente, a lo mejor la señora Subsecretaria podría aclarar si efectivamente sólo la compra en paraísos tributarios es la que ataca esta iniciativa, o cualquier otra hecha en el extranjero.

La señora MATTHEI.- ¡Cualquier otra!

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra la señora Subsecretaria.

La señora MATTHEI.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Su Señoría consultó si acaso la aplicación del impuesto a la ganancia de capital, a que se refiere este número, sólo afecta el caso de la transferencia cuando se hace en un país de los denominados paraísos tributarios, o si afecta las transferencias que se realicen en cualquier nación extranjera.

Tiene la palabra la señora Subsecretaria.

La señora WAGNER (Subsecretaria de Hacienda).- Señor Presidente, está afecta a impuesto siempre, si la compra se hace directa o indirectamente.

Lo que sucede es que cuando un chileno compra una empresa en un paraíso tributario, esa operación no se halla afectada a impuesto por estar aquella precisamente en un paraíso tributario.

Por lo tanto, es bastante más fácil que esta figura de elusión pueda darse a través de un país de los así llamados.

El señor COLOMA.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor COLOMA.- Señor Presidente, la pregunta del Senador Zurita es muy relevante, porque el tema de fondo es que la ley no distingue si el lugar es un paraíso tributario (cuestión que es bastante difícil de identificar), o cualquier lugar del mundo. Vale decir, la expresión se aplica a cualquier parte, sea o no paraíso tributario.

Y ahí es donde se produce la discriminación genérica en perjuicio de los chilenos.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En votación.

--(Durante la votación).

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, a veces no es fácil mencionar aquí nombres de empresas. Pero, a mi juicio, los nombres de las empresas que han expoliado y explotado a este país de la manera como lo han hecho deben ser conocidos.

Cuando se traspasó la Disputada de Las Condes a la Anglo American, ¿por qué no pudo adquirirla, por ejemplo, CODELCO? Porque la Disputada de Las Condes arrastra, por concepto de crédito fiscal, 600 millones de dólares. O sea, no sólo no ha pagado nunca impuesto, sino que el Fisco le debe un crédito fiscal de 600 millones de dólares. Ése es un hecho que agrava aún más este tan oscuro tema de las transferencias de esas multinacionales.

Pero hay más, señor Presidente.

Aquí se ha mencionado la Anglo American. Nosotros hicimos un estudio de la contabilidad de una de sus empresas filiales, Mantos Blancos. Y no es que aquélla haya llegado a Chile, como una santa paloma, a comprar Disputada de Las Condes. En primer lugar, el año 1996, cuando el precio del cobre estaba a 133 centavos de dólar la libra, Mantos Blancos obtuvo, a pesar de los precios de transferencia -¡a pesar de los precios de transferencia!- entre su filial en Chile y otra en el extranjero, una utilidad de 49 millones de dólares. Y como al obtener ganancias debía pagar impuesto, hizo venta a futuro -igual que Dávila- por debajo del precio, y después compró por sobre el valor internacional, generando una pérdida de 49 millones, para no tributar.

La Exxon también tiene otra filial en Chile: la Esso, que dos años atrás tuvo utilidades por 186 millones de dólares. Para sacarlas del país debía pagar impuesto adicional de 35 por ciento. Y para no enterarlo, se las “prestó” a Disputada, y ésta las sacó vía amortización acelerada y pago de impuestos, para que la Esso tampoco tributara un peso.

Quiero señalar, además, que hay cosas evidentes que no han sido contestadas. ¡Éste es un robo! ¡Eso se llama robo! ¡Es el mayor robo de este país! ¡Y me extraña que aquí se diga que no es el momento para hacer un cambio de esta naturaleza! ¡Siempre que se quiere postergar las cosas aquí, en el Congreso, se dice que “no es el momento”! ¡Y se sigue robando!

Por tal razón, creo que de una vez por todas debemos evitar situaciones de esa naturaleza. Y para dejar a salvo mi buen nombre, no apoyaré este tipo de cosas.

Por eso, voto favorablemente.

La señora MATTHEI.- Señor Presidente, aquí se ha hecho una afirmación bastante grave:

que el Director del Servicio de Impuestos Internos ha negociado tributos, como si lo hubiera hecho bajo fuerza o en forma ilegal.

En mi concepto, si alguien piensa así, debiera recurrir a los tribunales, porque la ley tributaria es muy clara y no permite a dicho personero, ni al Presidente de la República, ni al Ministerio de Hacienda, ni a nadie, negociar impuestos. Eso es lo primero que deseo despejar, porque, en realidad, se han hecho varias afirmaciones absolutamente falsas; pero creo que ésta es la peor de todas.

Cuando una empresa realiza grandes inversiones y no alcanza a recuperarlas, porque ello ocurre en el largo plazo, arroja pérdidas. Y no es en absoluto incompatible que haya tenido pérdidas por mucho tiempo y se venda a precio muy alto. Porque lo que no se ha mencionado acá es que en la minera en cuestión se hicieron inversiones por más de un mil 600 millones de dólares. Efectivamente, compró a precio muy bajo, pero posteriormente efectuó enormes inversiones, las que no alcanzaron a madurar. Y por eso es que la empresa vale mucho. Al no haber alcanzado a madurar, no generó utilidades, pero están listas para ser cosechadas y está llegando el momento en que debe pagar impuestos por ellas.

En todo caso, no estoy defendiendo a la Exxon ni a nadie. Lo que me interesa es que, ojalá, los bienes chilenos queden en manos de chilenos. Y este proyecto de ley imposibilita absolutamente a un nacional comprar una empresa extranjera que tenga bienes en Chile.

Insisto en lo que he señalado una y otra vez -y es una pena que la señora Subsecretaria de Hacienda no haya respondido la interrogante que se le

formuló-: si un chileno, o una empresa constituida aca, quiere comprar una entidad foránea que tiene bienes en el país, debe pagar 53 por ciento más de lo que pagaría el extranjero.

Vean, Sus Señorías, si a la larga eso es conveniente para Chile o no. Ese es el meollo del asunto. En esto de los principios y de lo que se pretende puede haber muy buenas razones y objetivos loables, pero finalmente la mala redacción y la forma como está presentada la norma significará que nunca más un bien nacional que esté en poder de una empresa extranjera podrá volver a manos chilenas. ¡Nunca más! Porque le estamos exigiendo un sobreprecio de 53 por ciento para que eso suceda.

Tal es el efecto de lo propuesto por el Ministerio de Hacienda, y por eso voto que no.

El señor MORENO.- Señor Presidente, aprobaré el precepto por creer que, en el fondo, viene a traer transparencia al tratamiento de las inversiones en nuestro país por parte de empresas que han gozado por largos años de un privilegio que muchos chilenos nunca nos hemos logrado explicar.

Creo que, como han dicho muy bien el Honorable señor Lavandero y otros señores Senadores que me antecedieron en el debate, el caso no tiene una explicación. El hecho es que una compañía establecida por largo tiempo en nuestro país ha mostrado sistemáticamente, todos los años, pérdidas en sus balances. Y pienso que el argumento de que estaba haciendo inversiones que podían ser cosechadas a posteriori no tiene mucha fuerza, por decir lo menos.

A mi modo de ver, el número 1 en debate, tal cual está redactado, efectivamente puede prestarse a interpretaciones. Espero que con posterioridad, de

ser posible, pueda corregirse. Pero en el espíritu expresado hasta ahora, sumo mi voto a favor por creer que nos da la posibilidad de que en Chile no sólo exista transparencia tributaria, sino también que quienes han usufructuado de nuestras riquezas naturales paguen los impuestos al momento de enajenar la propiedad, además de la contribución que tenían la obligación de hacer.

Voto que sí.

El señor ZALDÍVAR (don Adolfo).- Señor Presidente, estimo que el proyecto viene a llenar un vacío. Y es fundamental que en materia tributaria los principios que la Constitución consagra, como son la igualdad y la legalidad, estén revestidos de justicia tributaria y, sobre todo, que los vacíos e imperfecciones no permitan atentar contra algo tan primordial para contribuir a los gastos que el país necesita hacer.

Cuando se ven situaciones como las descritas esta tarde, resulta terriblemente odioso que ellas ocurran al amparo de una legalidad imperfecta y que se atente contra una sana normativa tributaria tendiente a que el país disponga de recursos para progresar.

Por todo esto, entrego mi voto favorable a la norma. Y espero que ésta y otras imperfecciones las vayamos corrigiendo, a fin de contar con un marco tributario claro y preciso, donde los contribuyentes encuentren de verdad un resguardo, pero que también aporten los fondos que el país requiere.

Por ello, voto a favor.

El señor ZURITA.- Señor Presidente, después de una lectura y relectura del informe y de escuchar las explicaciones poco explícitas de la señora Subsecretaria, he llegado a entender medianamente el asunto.

El artículo 10 de la Ley sobre Impuesto a la Renta dice: “Se considerarán rentas de fuente chilena, las que provengan de bienes situados en el país o de actividades desarrolladas en él cualquiera que sea el domicilio o residencia del contribuyente.”. A este artículo se le agrega un codicilo muy distinto que hace tributable lo que se vende o compra en otros países.

Entonces, como el Gobierno está tan escaso de fondos, espero que con ese gravamen logre resolver los problemas que abruman a Chile.

Voto a favor.

El señor COLOMA.- Señor Presidente, rechazo la proposición por las razones dadas.

Debo agregar que me preocupa profundamente la argumentación del Senador señor Adolfo Zaldívar en orden a que, en aras de la igualdad económica, deberíamos aprobar la disposición. Dicho fundamento nada tiene que ver con la norma propuesta, pues ésta puede ser buena para algunos y mala para otros, pero consagra la diferencia económica entre un chileno y un extranjero.

Entonces, ¿cómo amparar una votación favorable sobre la base de una igualdad constitucional, en circunstancias de que, a partir de esta proposición (no era así antes) para un comprador chileno que desea adquirir un bien cuyo dueño es un extranjero -sea en un paraíso fiscal o en cualesquiera de los 168 países restantes del mundo-, se fija un precio mayor en 53 por ciento?

Por lo tanto, no podemos hablar de igualdad económica. Al contrario, se produce una profunda desigualdad.

Me parece bien votar como uno estime conveniente, pero no es aceptable que, en aras de la igualdad, se apruebe una disposición que consagra la desigualdad.

En consecuencia, voto en contra del N° 1 del artículo 1° propuesto.

El señor ESPINA.- Señor Presidente, tuve una oportunidad de conversar con la señora Subsecretaria, y entre lo que ella me expresó, que es la intencionalidad de la norma, y lo que ésta señala hay una gran diferencia que, a mi juicio, no se ha esclarecido.

Por ello, si se puede, pido la autorización de la Mesa para precisar el punto.

Todos han soslayado el planteamiento de la Senadora señora Matthei en cuanto a que se encarece el precio de estas empresas si el comprador es chileno. El punto me parece central en el debate, porque no es menor.

La argumentación es la siguiente: si una empresa foránea o una filial de ella establecida en nuestro país se vende por un chileno debe pagar el impuesto a la ganancia de capital; pero, si la enajena un extranjero, ese tributo no rige si aquella fue constituida en otra nación. Hasta aquí podría pensarse que la norma es correcta, ya que establece el principio de igualdad ante la ley. Sin embargo, es absolutamente discriminatoria cuando un chileno desea comprar en nuestro país una empresa foránea o algunas de sus filiales, pues el precio le resulta más oneroso. ¡Y que ante eso nos hagamos los lesos y no digamos nada! ¿Qué protección tiene nuestro compatriota?

Y como para el cálculo de cuánto más caro es el bien hay que restar el impuesto a la ganancia de capital, en definitiva el contribuyente paga un precio superior en un cincuenta y tanto por ciento.

Entonces, a cuantos dicen defender la soberanía nacional y los intereses de los chilenos -lo que, en mi opinión, es razonable- quiero recordarles que aquí no se ha dado respuesta a una pregunta.

Por lo tanto, aun cuando nos encontremos en votación, con el mayor respeto pido a la señora Subsecretaria que aclare el punto para determinar si efectivamente existe discriminación en perjuicio del chileno –materia que no fue planteada en las conversaciones que sostuvimos con ella-, lo cual aparentemente estaría consignado en la norma propuesta, como se señaló en la Sala.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Estamos en votación, señor Senador.

El señor ESPINA.- Por las razones señaladas y, dado que no tengo un esclarecimiento sobre ese aspecto,...

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- No se puede interrumpir la votación.

El señor ESPINA.- ... me pronuncio en contra.

El señor BOMBAL.- ¡La Mesa puede hacer una excepción!

El señor GARCÍA.- Señor Presidente, entiendo perfectamente la intervención del Honorable señor Lavadero, porque durante mucho tiempo Su Señoría ha venido insistiendo en lo que deberían pagar las empresas que explotan el cobre chileno. Y cuando señala que éstas no tributan lo correspondiente con diversos artilugios, somos muchos los llamados a preocuparnos del problema y a hacer todos los esfuerzos para evitar que así ocurra.

Sin embargo, haciéndose eco de los reiterados denuncios del Senador señor Lavadero, la Comisión de Economía ofició al señor Ministro de Hacienda sobre el particular. Tengo en mi poder el Oficio Reservado N° 13 mediante el cual se responden las interrogantes planteadas por el señor Senador.

Como se trata de un oficio reservado donde se expresa claramente que los antecedentes entregados al Senado poseen esa condición, no puedo darle lectura, pero sí destacar que las opiniones de ese Secretario de Estado y de la Dirección del

Servicio de Impuestos Internos son contrarias a muchas de las denuncias formuladas al respecto.

Éste es un documento oficial del señor Ministro de Hacienda enviado a la Comisión de Economía del Senado.

No obstante entender la fuerza con que el Senador señor Lavandero explicita su punto de vista, estimo que la norma propuesta es negativa para el desarrollo nacional y por lo tanto la voto en contra.

El señor HOFFMANN (Secretario).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Terminada la votación.

--Se aprueba el número 1) del artículo 1º (26 votos contra 16 y 3 abstenciones).

Votaron por la afirmativa los señores Aburto, Ávila, Boeninger, Cordero, Foxley, Frei (doña Carmen), Gazmuri, Lavandero, Moreno, Muñoz Barra, Naranjo, Núñez, Ominami, Parra, Pizarro, Ríos, Ruiz (don José), Ruiz-Esquide, Sabag, Silva, Valdés, Vega, Viera-Gallo, Zaldívar (don Adolfo), Zaldívar (don Andrés) y Zurita.

Votaron por la negativa los señores Arancibia, Bombal, Canessa, Cariola, Coloma, Chadwick, Espina, Fernández, García, Horvath, Larraín, Martínez, Matthei, Orpis, Romero y Stange.

Se abstuvieron los señores Cantero, Flores y Prokurica.

El señor HOFFMANN (Secretario).- Corresponde pronunciarse sobre el N° 3) del artículo 1º respecto del cual la Senadora señora Matthei también pidió votación separada.

Incide en una indicación aprobada por 3 votos contra 2.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En discusión.

Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra la Honorable señora Matthei.

La señora MATTHEI.- Señor Presidente, permítame hablar de otra disposición, sobre la cual la cual en su oportunidad dijimos que produciría tremendos perjuicios al país. Ella fue aprobada por la Concertación en una ley promulgada hace algún tiempo; pero a los veinte días su aplicación debió ser postergada. Ahora se propone derogarla.

Ojalá los señores Senadores pongan atención a lo que diré, por cuanto muchas veces se pronuncian sobre normas perjudiciales para el país, por no entender efectivamente de qué se trata y lo que se está votando.

En esa ocasión manifestamos una y otra vez que la norma cuyo objetivo era aplicar en cierta forma el pago del IVA provocaría una catástrofe. Fue así como el Gobierno, a los pocos días de ser aprobada, envió al Parlamento un proyecto de ley con extrema urgencia, para diferir su puesta en marcha por doce meses, plazo que se cumple a fines de año. Reitero que ahora se plantea su derogación.

En realidad, señor Presidente, en el Senado nos equivocamos una y otra vez al aprobar normas que son malas para el país. Por eso existe el nivel de cesantía que conocemos; por eso hay carencia de inversión; por eso no tenemos crecimiento.

Con respecto al número 3) del artículo 1º, debo manifestar que contiene algo muy grave. Básicamente apunta a la importación por determinada empresa de un bien o de un insumo para su posterior venta y respecto del cual el Servicio Nacional de Aduanas debe ratificar su valor. Obviamente, a dicho

organismo le interesa que sea el mayor, porque así se pagará más IVA e impuesto de internación.

Es posible que posteriormente, después de pagar los impuestos, la empresa lo venda con utilidad o con pérdidas. Sin embargo, transcurridos tres años el Servicio de Impuestos Internos puede decir que lo que se importó y declaró por un precio de 100 dólares CIF, por ejemplo, no corresponde a esa cifra, sino a 150 u 80. No obstante tratarse de una importación aprobada por el Servicio Nacional de Aduanas, que pagó el IVA y el impuesto de internación y que a lo mejor se vendió como producto final, puede ocurrir que pasado un tiempo desde la transferencia Impuestos Internos declare que su valor no era el correcto, con la agravante de que a este organismo le conviene que el bien se declare en el menor valor posible.

Hay un interés contrapuesto entre el Servicio Nacional de Aduanas y el de Impuestos Internos. Mientras al primero le conviene demostrar que el bien es de alto costo para que pague más IVA y mayor impuesto de internación, al otro organismo, en cambio, le interesa que cueste menos, con el objeto de evidenciar que la empresa hizo una gran utilidad al venderlo.

Lo anterior indica que el contribuyente -la empresa- no tendrá claridad alguna sobre la pérdida o ganancia del negocio que realiza hasta tres años después de haberse efectuado la internación del producto.

A mi juicio, esa disposición no tiene sentido alguno.

Por eso, las normas sobre valoración de lo importado deben dejarse en manos, o del Servicio Nacional de Aduanas, o de Impuestos Internos. Pero no pueden quedar en ambos Servicios.

Señor Presidente, considero que la disposición en análisis ocasionará muchos problemas y que, en verdad, carece de sentido.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Antes de conceder la palabra a la señora Subsecretaria, deseo manifestar que, al parecer, la intervención de la señora Senadora no tiene que ver derechamente con la norma en cuestión, según se desprende del artículo 38 de la Ley de la Renta.

Me gustaría que se precisara el punto, porque lo manifestado por Su Señoría está vinculado a la valorización por parte del Servicio Nacional de Aduanas, lo cual me parece positivo. Pero entiendo que la disposición alude más bien a la relación entre agencias, compras e intermediaciones.

La señora WAGNER (Subsecretaria de Hacienda).- ¡Exactamente!

La señora MATTHEI.- Se refiere justamente al valor de las transferencias de bienes importados.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Así es; pero no aparece lo relativo a los tres años. Por eso conviene hacer la precisión.

Tiene la palabra la señora Subsecretaria, con la autorización de la Sala.

La señor WAGNER (Subsecretaria de Hacienda).- Gracias, señor Presidente.

A través de la norma se pretende establecer que entre empresas relacionadas es posible la exportación de un producto a un valor superior al que tiene realmente, con el objeto de transferir utilidades sin pagar impuestos. Ésta figura es bastante conocida a nivel internacional, y se corrige con el otorgamiento de facultades a los servicios de impuestos internos para evaluar y fiscalizar si los precios de transferencia de los productos efectivamente corresponden o no corresponden a los reales o a los que se ofrecen en el mercado.

Conviene señalar que el Servicio de Impuestos Internos ya cuenta con dicha facultad; pero lo que estamos haciendo ahora es fortalecerla en dos sentidos: primero, se amplía la definición de lo que debe entenderse por empresa relacionada para estos efectos, por cuanto se ha descubierto que hay otras figuras no incluidas en la ley y que permiten hacer el mismo tipo de elusión tributaria.

En segundo lugar, se procura que exista información en las empresas que realizan estas operaciones, para que pueda ser requerida por Impuestos Internos al momento de fiscalizar.

Eso se pretende con la norma.

Ahora bien, la Senadora Matthei se está refiriendo a las facultades de la aduana chilena, de acuerdo al Código de Valoración Aduanera, para fiscalizar si los precios conforme a los cuales se importan o se exportan las mercaderías corresponden o no corresponden a los reales para efectos del cobro de arancel. Ésta es una facultad distinta, y se encuentra establecida en la OMC. La tiene tanto la aduana chilena como todas sus congéneres en el mundo.

El proyecto de ley en estudio alude a la atribución con que ya cuenta el Servicio de Impuestos Internos para los efectos que expliqué, similar a la de todos los organismos homólogos de los países desarrollados.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra la Honorable señora Matthei.

La señora MATTHEI.- Con respecto a lo manifestado por el señor Presidente, deseo aclarar que mi planteamiento se refiere absolutamente a la norma en cuestión, por cuanto se trata, en lo fundamental, de un bien que entra al país o sale de él y respecto del cual

existe una doble facultad para determinar su valor. Por un lado, la del Servicio Nacional de Aduanas, y por otro, la de Impuestos Internos.

Como este último, después de realizada la transferencia, si estima que hay delito tributario, puede cambiar cualquier cosa durante tres y hasta seis años - porque así lo establece su ley orgánica-, es posible que modifique el precio de importación o exportación a pesar de haber sido aprobado por Aduana.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- No deseaba intervenir, pero como la Senadora señora Matthei me interpelló, quiero decir, en primer término, que no entendí el planteamiento de Su Señoría, porque efectivamente la facultad vinculada a los tres años existe en la actualidad, y en este momento no se está legislando en tal sentido.

La señora MATTHEI.- ¡No!

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En segundo término, debo expresar que todo lo relacionado con la valorización por parte del Servicio Nacional de Aduanas y el de Impuestos Internos está vigente. Ocurre que el proyecto amplía la presunción para los casos que consigna la norma. Dice ésta que se presumirá la existencia de relación “respecto de empresas que pacten contratos de exclusividad, acuerdos de actuación conjunta...”, etcétera. Es decir, se amplía una disposición en vigor.

La señora MATTHEI.- Señor Presidente, el punto es que el Servicio Nacional de Aduanas ya ha dado el visto bueno respecto del precio. Y la transacción se efectuó, se pagó y se hizo la utilidad o la pérdida.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Sea cual fuere la forma en que votemos, de todas maneras, según la ley vigente, existe la facultad de hasta por tres años.

Tiene la palabra el Senador señor García.

El señor GARCÍA.- Señor Presidente, debo recordar que el Código Tributario otorga al Servicio de Impuestos Internos la facultad final de tasar todas las operaciones que inciden en la determinación de tributos. Tratándose de empresas relacionadas, podría ocurrir que se pretendiera vender más barato para trasladar utilidades a otra entidad ubicada probablemente en un paraíso tributario o vender más caro a fin de aumentar los costos para disminuir el impuesto a la renta. Como es cierto que entre dichas empresas es más factible realizar ese tipo de operaciones, precisamente por eso en el Código mencionado se facultó hace muchos años a Impuestos Internos para tasar las operaciones que inciden -repito- en la determinación de tributos. En consecuencia, la disposición que nos ocupa se encuentra de más.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Ominami.

El señor OMINAMI.- Señor Presidente, intentaré clarificar el sentido fundamental de la norma.

Efectivamente, como aquí se ha dicho, el Servicio de Impuestos Internos tiene facultades para enfrentar los problemas tributarios que pueden producirse, por ejemplo, cuando hay subfacturación entre empresas relacionadas.

Ahora, ¿qué es lo que ocurre? Que todavía hay vacíos legales. El caso clásico de una empresa relacionada está cubierto por la legislación. No así el de aquella constituida formalmente como independiente pero que, por la vía del contrato de exclusividad o de un acuerdo de actuación conjunta, en los hechos se comporta como si fuera relacionada.

Esa situación puede esgrimirse hoy para los efectos de realizar una práctica muy conocida en todos los países y ampliamente estudiada en la literatura

internacional: la subfacturación a través de precios de transferencia -bastante diferentes de los de mercado-, mediante los cuales las empresas buscan evadir o eludir impuestos. Desgraciadamente, lo anterior se halla muy extendido.

Señor Presidente, me llama la atención lo sistemático de las intervenciones de la Oposición. Todas ellas van dirigidas a no consentir el establecimiento de normas que permitan al Servicio de Impuestos Internos hacer bien su trabajo. Y éste es el tema de fondo: que las empresas paguen lo que corresponda; que Impuestos Internos disponga de los instrumentos necesarios para poder cumplir con su obligación.

Se dice que se están cambiando las normas. ¡Naturalmente que sí! Porque la imaginación de los evasores o elusores de impuestos es infinita. Hay ejércitos de profesionales dedicados todo el día a ver cómo se paga la menor cantidad de impuestos posible. Y ésa es la razón por la cual quienes estamos preocupados de mantener la solidez de las finanzas públicas debemos analizar también cómo reaccionar frente a eso. Me inquieta la reticencia de la Oposición a participar de este esfuerzo.

Es preciso dotar al Servicio de Impuestos Internos de los instrumentos necesarios para defender la base tributaria del país. Y si hay empresas que, mediante artificios como los contratos de exclusividad o los acuerdos de actuación conjunta, terminan fijando precios de transferencia que permiten la subfacturación, me parece importante entregar a esa repartición las herramientas para evitarlo.

Ésa es la cuestión, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Ávila.

El señor ÁVILA.- Señor Presidente, cuando uno escucha argumentos que apuntan a debilitar la capacidad del Estado para defenderse de ciertas situaciones, se ve tentado a dudar hasta de la buena fe con que pueden sustentarse afirmaciones de ese tipo. Ello, porque quienes las formulan son personas tan agudas, tan inteligentes, que uno dice: “¡Cómo no se van a dar cuenta del verdadero sentido de estas disposiciones!”. Es gente conocedora del mundo; que vive la modernidad día a día. ¡Cómo, entonces, no se percata de que la globalización neoliberal, que absorbe prácticamente todas las actividades económicas del planeta, tiene un rasgo (quizá de los más perversos) que precisamente incide en el tema que hoy debatimos!

Se ha demostrado estadísticamente que gran porcentaje del intercambio comercial -que muchas veces da una visión equivocada de las cifras macroeconómicas de los países- se debe a la relación entre empresas matrices, ubicadas en determinado territorio, y sucursales o filiales, que para todos los efectos actúan bajo los mismos intereses. En definitiva, con situaciones de este tipo se afecta a los Estados, que a menudo sirven de base a intereses de transnacionales que buscan exclusivamente mejores condiciones económicas para producir ciertos servicios, bienes o artículos de cualquier clase que se transan en el mundo.

De ahí que todo cuanto contribuya, como en el caso en estudio, a dotar al Estado chileno de instrumentos para defenderse en mejor forma de operaciones que van en desmedro de los intereses nacionales es positivo y merece nuestro apoyo.

He dicho.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Coloma.

El señor COLOMA.- Señor Presidente, he escuchado atentamente las intervenciones de los Senadores señores Ominami y Ávila. Respecto de la de este último, debo expresar que el problema no dice relación a las casas matrices y que lo que señaló se encuentra consignado en la ley vigente. Al leer ésta con atención -no me cabe duda de que Su Señoría lo hizo-, se advierte que el artículo 38 se hace cargo precisamente de todo ese tema. Así que sugiero dar vuelta la página, porque eso está funcionando y no hay nada de qué extrañarse o que amerite reflexión.

Nadie se opone a la facultad de Impuestos Internos para impugnar los precios de referencia entre casas matrices y agencias o empresas relacionadas, establecida en la ley actual. El asunto es otro: la ampliación de esa facultad del Servicio para impugnar.

A mi juicio, ahí hay un tema de principios muy consistente. A este efecto, el Ejecutivo pretende la impugnación no sólo en lo concerniente a las casas matrices respecto de sus dependencias, sino también en lo relativo a todas las empresas que tengan algún grado de exclusividad, o un acuerdo cualquiera de actuación conjunta, o un tratamiento preferencial -como podría ser el descuento por volumen-, o cualquier dependencia financiera. En la iniciativa se propone que el precio, entonces, no sólo en cuanto a la casa matriz, sino en todas las situaciones, lo fije el Servicio de Impuestos Internos.

A mi entender, eso es delicado, en primer lugar, desde la perspectiva del mercado, al que se reemplazaría por dicho Servicio, en circunstancias de que, obviamente, en una economía globalizada lo relevante es respetar lo que hace el mercado. ¿Qué pasa si en el caso de una empresa en relación con la cual hay un acuerdo -una cualquiera en el mundo- se aplica un descuento, porque está

“stockeada”? ¿El importador chileno no podrá comprar porque Impuestos Internos dirá que el precio era otro?

El mercado funciona activamente y las cosas pueden ser más caras o más baratas. Lo importante es tratar de aprovechar las oportunidades. Y eso se llama mercado. Lo otro es una forma estatal de fijar el precio, lo que me parece tremendamente perjudicial.

Aquí hay un tema de fondo: se reemplaza al mercado –repito- por Impuestos Internos.

Segundo, se genera, conforme a la legislación, un problema de inseguridad. Evidentemente, si ese Servicio tiene una facultad amplia en el tiempo para revisar, una persona nunca podrá estar segura, al terminar una transacción, de si el precio al cual compró será respetado o no por una autoridad que incluso puede cambiar en el futuro.

No hay nada que dañe más a un mercado que el no tener seguridad respecto del precio al cual se adquirió o vendió un bien en determinado momento, porque en el largo plazo eso puede traducirse en un costo muy grande respecto de las utilidades.

Por último -también hay que mencionarlo-, lo anterior se da en un escenario donde tampoco hay tribunales tributarios, que podrían ser un elemento que tendiera a igualar. Sé que se están realizando esfuerzos en la materia, que todos valoramos, y que quizás el cuadro sería otro si aquéllos existieran, pero admitamos que todavía no están vigentes. Por tanto, toda facultad de Impuestos Internos - integrado, no me cabe duda, por gente muy honorable- tiene la limitación de que el

organismo es juez y parte, y de que se trata de la instancia final de una decisión tremendamente compleja.

Entonces, el tema de fondo resulta claro. No es cuestión de una casa matriz y de que una empresa extranjera y una nacional dependan de lo mismo. Ello está bien regulado. El problema es la facultad de ampliar la impugnación de Impuestos Internos respecto de los precios mucho más allá: respecto de cualquier vinculación o acuerdo entre las partes.

Me parece interesante la reflexión planteada por el Honorable señor Ominami, pero también cabe seguir esta otra lógica. Aquí no hay un problema de mala fe. Podemos defender principios, porque pensamos que el país funciona mejor cuando tiene reglas claras. Pero, por favor, entendamos que el trasfondo de la disposición es abrir una puerta para que la impugnación de precios pueda extenderse casi infinitamente.

He dicho.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Hago presente a la Sala, para los efectos del orden de tratamiento de los proyectos, que debemos despachar la iniciativa en debate en esta sesión, conforme a los acuerdos de Comités y de Sala.

En consecuencia, por la forma como va la discusión, la iniciativa signada con el número 2, que requiere quórum orgánico constitucional, no podrá ser tratada hoy y quedará para la sesión de mañana. Señalo esto para no hacer esperar a las personas y a las autoridades que han estado presentes.

Tiene la palabra el Senador señor Lavandero.

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, éste es un viejo tema. Hay que entender cómo se generan realmente los precios de transferencia. Éstos no se originan ni siquiera a

través del cobre fundido, ni menos del refinado, sino de la venta del concentrado, compuesto por una cantidad de elementos muy difíciles de cuantificar. Las 6 millones de toneladas de concentrado, además de contener normalmente 35 por ciento del metal rojo, incluyen oro, plata, vanadio –todos los metales preciosos- y, por cierto, humedad. Y es en el concentrado donde se puede dar lugar a los precios diferentes del mercado de la Bolsa de Metales de Londres o de cualquier otra bolsa internacional metalera.

Sucede que algunas empresas transnacionales tienen numerosas filiales: una transporta el cobre; otra lo asegura; otra lo funde; otra lo refina, y, en general, cada una de ellas va dando una mascada.

Y no es el Senador que habla, sino -fijense Sus Señorías- Patricio Meller quien expone que muchas de las sociedades comercializadoras de cobre tienen su base en países con paraísos fiscales, con el fin de disminuir su tributación. Esta situación no es nueva, puesto que en los años 50 y 60, cuando la Gran Minería pertenecía en su totalidad a capitales norteamericanos, los precios de exportación de esas empresas eran 30,8 por ciento inferiores a los precios de la Bolsa de Metales de Londres, o los de ENAMI, según un estudio realizado por dicho economista, publicado en junio de 1988 en el N° 24 de la revista de CIEPLAN.

Tiene razón el Senador señor Coloma cuando expresa que el Gobierno dispone de facultades para realizar la tarea, porque ya desde 1974, en el decreto ley 824, sobre Impuesto a la Renta, su artículo 36 establece: “Sin perjuicio de otras normas de esta ley, para determinar la renta efectiva de los contribuyentes que efectúen importaciones o exportaciones, o ambas operaciones, la Dirección Regional” -de Impuestos Internos- “podrá, respecto de dichas operaciones, impugnar

los precios o valores en que efectúen sus transacciones o contabilicen su movimiento, cuando ellos difieran de los que se obtienen de ordinario en el mercado interno o externo. Para estos efectos, la Dirección Regional podrá solicitar informe al Servicio Nacional de Aduanas.”.

Sin embargo, fue necesario dictar la ley 19.506, en 1997, porque lo anterior no fue bastante. Y cada vez que he pedido a Impuestos Internos que fiscalice los precios de transferencia se me ha respondido que no cuenta con suficientes facultades. De tal manera que el Senador señor Coloma puede tener la razón, pero dicho Servicio señala que aun con las disposiciones precitadas carece de los elementos esenciales para controlar. Y en todas las ocasiones en que he solicitado una información a Impuestos Internos –es algo que concuerda con lo manifestado hoy por el Honorable señor García- se me ha contestado que está bien, pero que ellos no pueden fiscalizar. Además, conforme a un oficio del Servicio Nacional de Aduanas, éste organismo sólo logra fiscalizar 5 por ciento de las 6 millones de toneladas de concentrado. Es decir, pienso que el Gobierno tiene las facultades para realizar la fiscalización, pero le ha faltado la voluntad política para llevarla adelante.

Por eso, porque deseo que el Servicio de Impuestos Internos no tenga excusa alguna cuando se envíe un oficio relativo a la fiscalización de los precios de transferencia -que normalmente se hallan 30 por ciento bajo el precio internacional-, me pronunciaré a favor.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En votación.

--(Durante la votación).

La señora MATTHEI.- Señor Presidente, pensaba que a estas alturas el Presidente de la Comisión de Hacienda, Senador señor Ominami, me conocía lo suficiente como para saber que, en el fondo, siempre me he preocupado mucho de que haya transparencia absoluta y de que existan las facultades necesaria para investigar y fiscalizar. Me parece que lo que Su Señoría expresó es una bajeza absolutamente gratuita, que no merecemos quienes integramos esta bancada.

Voto que no.

El señor HOFFMANN (Secretario).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Terminada la votación.

--Se aprueba el N° 3) del artículo 1° (21 votos por la afirmativa y 13 por la negativa).

Votaron por la afirmativa los señores Aburto, Ávila, Boeninger, Flores, Foxley, Frei (doña Carmen), Lavandero, Moreno, Muñoz Barra, Núñez, Ominami, Parra, Pizarro, Ruiz (don José), Sabag, Silva, Valdés, Vega, Viera-Gallo, Zaldívar (don Andrés) y Zurita.

Votaron por la negativa los señores Arancibia, Canessa, Coloma, Chadwick, Espina, Fernández, García, Horvath, Martínez, Matthei, Orpis, Prokurica y Romero.

El señor HOFFMANN (Secretario).- Corresponde ocuparse de las modificaciones efectuadas al artículo 41 D que se agrega a la Ley sobre Impuesto a la Renta mediante el N° 4) del artículo 1°. Esas enmiendas fueron aprobadas por unanimidad en la Comisión de Hacienda.

Al respecto, la Senadora señora Matthei pidió votación separada.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En discusión.

Tiene la palabra la Senadora señora Matthei.

La señora MATTHEI.- Señor Presidente, propongo eliminar, en el inciso primero del N° 4 del artículo 41 D, la frase "en la iniciación de sus actividades", por ser contradictoria con lo establecido en otro precepto. En virtud de ella, las sociedades a que se refiere dicho artículo pueden optar, al momento de iniciar sus actividades, por contabilidad en moneda extranjera o en moneda nacional. Sin embargo, la iniciativa señala que las sociedades que utilicen a nuestro país como plataforma de inversiones no estarán sujetas al trámite de iniciación de actividades. Entonces, la situación es bastante rara, porque por un lado se exime a tales sociedades de ese trámite, pero por otro se indica que al momento de iniciar sus actividades pueden escoger entre contabilidad en moneda extranjera o en moneda nacional.

Aparte tal contradicción, debemos considerar que ésta es la norma que impide a las sociedades ya constituidas en Chile y que tienen inversiones en el extranjero acogerse a la ley en proyecto, pues les exige hacer iniciación de actividades.

Éste, señor Presidente, es otro ejemplo de mala redacción, pues no se entiende el propósito perseguido. Como ya expliqué, por un lado se exime del trámite de iniciación de actividades; por otro, se da la posibilidad de, al momento de iniciar actividades, elegir entre dos tipos de contabilidades, y, por último, se produce el efecto indeseado de dejar fuera a las sociedades ya constituidas en Chile al exigirles iniciación de actividades. ¡Cómo van a hacerlo de nuevo si ya existen!

El señor NARANJO.- ¿Me permite plantear una cuestión procedimental, señor Presidente?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor NARANJO.- ¿Es posible que se comience a tomar la votación desde este momento, considerando que varios Senadores debemos concurrir a las Subcomisiones de Presupuestos que están sesionando o se encuentran próximas a iniciar su labor?

Podríamos dejar el voto en la Mesa.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Eso sería factible sólo para esta votación, pero no para las que restan.

Otra posibilidad es que algunos Senadores se pareen, siempre que la Sala mantenga el quórum mínimo para adoptar acuerdos. Como el proyecto no contiene normas de rango especial, no habría problema en tal sentido.

Por último, no debemos olvidar que existe acuerdo para despachar la iniciativa hoy.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Entonces, corresponde votar la enmienda...

La señora MATTHEI.- Perdón, señor Presidente, pero mi proposición es únicamente para votar la eliminación de la frase "en la iniciación de sus actividades".

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Votaremos, pues, la frase indicada por la señora Senadora.

El señor HOFFMANN (Secretario).- La sugerencia específica de la Comisión consiste en intercalar, en el inciso primero del N° 4 del artículo 41 D, entre las expresiones "moneda extranjera" y "e inscribirse", la frase "o en moneda nacional si opta por ello en la iniciación de sus actividades,".

La señora MATTHEI.- La frase intercalada planteada por la Comisión quedaría hasta las palabras "si opta por ello".

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Así es.

El señor BOENINGER.- Señor Presidente, quisiera pedir una explicación a la señora Subsecretaria.

La señora MATTHEI.- Antes de que nos pronunciemos, señor Presidente, pregunto qué significa votar "sí" y qué votar "no".

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Propongo que la Sala se pronuncie derechamente sobre la eliminación de la frase planteada por la Honorable señora Matthei.

El señor HOFFMANN (Secretario).- La señora Senadora sugiere suprimir la frase "en la iniciación de sus actividades".

La señora MATTHEI.- Exactamente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En consecuencia, se someterá a votación dicha frase.

El señor OMINAMI.- Señor Presidente, quizás sería bueno explicar el alcance de la norma, porque no se trata de un asunto puramente formal.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Habría que reabrir el debate, que se encuentra cerrado.

Si Su Señoría lo solicita, pediré el asentimiento de la Sala para ese efecto.

El señor OMINAMI.- Sólo por un minuto, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Si no hay objeción, se reabrirá la discusión para escuchar al Honorable señor Ominami.

Acordado.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor OMINAMI.- Señor Presidente, desde mi punto de vista, resulta importante mantener lo planteado mediante la modificación respectiva, porque es la que permite discriminar entre empresas nuevas y empresas ya instaladas en el país. De eliminarse la disposición, el beneficio se haría extensivo a estas últimas, con lo cual se cambiaría de manera muy sustancial el sentido básico de esta iniciativa, que es constituir una plataforma de inversiones con incentivos para las empresas extranjeras que en adelante se instalen en Chile a fin de desarrollar actividades en el exterior. Por esa vía podrían terminar beneficiándose tributariamente empresas que ya están constituidas en el país, lo cual implicaría alterar una vez más la base tributaria nacional.

El señor MARTÍNEZ.- Señor Presidente, con la venia de la Mesa, deseo hacer una consulta al Honorable señor Ominami.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MARTÍNEZ.- ¿Qué pasa, señor Senador, con las empresas extranjeras que ya se encuentran constituidas, o sea, aquellas que ingresaron de acuerdo con el decreto ley 600 y la restante legislación vigente sobre la materia? ¿Qué ocurre frente a la alternativa que se pretende otorgar a las nuevas empresas? ¿Y qué sucede si las actuales deciden cambiar su contabilidad a moneda nacional o a moneda extranjera, según corresponda?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Ominami.

El señor OMINAMI.- Señor Presidente, reitero que este proyecto establece un conjunto de incentivos para que nuevas empresas vengan a instalarse en el país.

Desde ese punto de vista, no tiene sentido alegar discriminación entre tales empresas y las ya existentes. Justamente, la plataforma discrimina a los efectos de generar incentivos para la llegada de nuevas inversiones. No se pretende estimular a las empresas foráneas ya instaladas en el país; eso está del todo fuera del marco de aplicación de esta iniciativa.

El señor MARTÍNEZ.- Señor Presidente, pido la palabra.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Al parecer, será necesario reabrir el debate por completo, en el entendido de que no habrá diálogos, sino exposiciones.

Si le parece a la Sala, así se procederá.

Acordado.

Tiene la palabra el Senador señor Martínez.

El señor MARTÍNEZ.- El problema es de fondo, señor Presidente. El capital foráneo ha llegado a Chile gracias a instrumentos que garantizan estabilidad y seguridad. Uno de los principales elementos que considera el inversionista extranjero para venir a nuestro país es la igualdad de las empresas ante la ley, sin importar su origen. Y en este momento estaríamos cambiando las reglas del juego, porque no habría igualdad ante la ley, pues los capitales extranjeros ya establecidos quedarían sometidos a normas diferentes. No me pronunciaré acerca de si eso es bueno o malo. La cuestión radica en que, desde el punto de vista de su imagen internacional, Chile quedará seriamente afectado.

El mundo global de hoy es muy sensible a ese tipo de alteraciones. Se trata fundamentalmente de buscar capitales, con el propósito de crecer. Pero estas

normas resultan sorprendentes, pues van a llevar el crecimiento de Chile a cero. El Supremo Gobierno y todos los chilenos queremos que el país crezca. Pero, en este sentido, con las normas que se están votando retrocederemos a nivel cero.

La situación es muy delicada, porque el efecto internacional de las medidas propuestas no está medido en cuanto a imagen de seriedad del país.

He dicho.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Ominami.

El señor OMINAMI.- Señor Presidente, considero que existe un malentendido.

Las empresas extranjeras acogidas al decreto ley 600 no sufren ninguna modificación; no hay un deterioro de sus condiciones. Al contrario, la plataforma prevé nuevos incentivos para que Chile atraiga un volumen mayor de inversión foránea o el establecimiento de nuevas empresas.

Sin embargo, tampoco se puede alegar que eso sea discriminatorio respecto de las empresas extranjeras ya instaladas en Chile, toda vez que ellas, en virtud de las últimas modificaciones hechas a este proyecto, podrán aportar sus acciones para constituir una nueva que sí se beneficiará con los incentivos que prevé la plataforma.

Por lo tanto, malamente se podría argumentar que esto va contra la inversión foránea. Al contrario, se están consagrando nuevos incentivos para que Chile, en función de sus condiciones excepcionales desde los puntos de vista político y macroeconómico, ejerza mayor atracción sobre los capitales extranjeros.

El señor MARTÍNEZ.- Señor Presidente, con su venia, haré uso de la segunda intervención que me corresponde.

El problema estriba en lo siguiente. En ninguno de los antecedentes de la iniciativa aparece la reafirmación de que sigue vigente el decreto ley 600. Y creo muy importante dejar claro (lo deduzco de las palabras del Senador señor Ominami) que ese cuerpo legal continuará rigiendo y que sólo se modificará en las partes correspondientes, de acuerdo a este proyecto.

Me parece que aquello es sumamente importante, porque existe un problema de arrastre y de imagen.

Es cuanto quería expresar, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Efectivamente, existe un punto que aquí se ha aclarado. Algunas empresas extranjeras ya instaladas en Chile quisieran un tratamiento equivalente al que se dará a las nuevas que lleguen. El Ejecutivo dijo que eso no procede. Por lo demás, los parlamentarios no tenemos iniciativa para otorgar mayores incentivos. En consecuencia, la Sala deberá decidir si se mantiene o no la norma.

Corresponde, entonces, someter a votación la indicación de la Senadora señora Matthei.

La señora MATTHEI.- Pido la palabra.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- La tiene, Su Señoría.

La señora MATTHEI.- Señor Presidente, la norma sugerida por la Comisión de Hacienda expresa: “La sociedad deberá llevar contabilidad completa en moneda extranjera o en moneda nacional si opta por ello en la iniciación de sus actividades, e inscribirse en un registro especial a cargo del Servicio de Impuestos Internos, en reemplazo de lo dispuesto en el artículo 68 del Código Tributario...”. Esta última disposición se refiere justamente a la iniciación de actividades.

En el fondo, se dispone que debe optarse al iniciar actividades, y después, que no tiene que cumplirse este trámite y que ha de inscribirse en un registro.

La redacción de este precepto es pésima, señor Presidente.

Lo hemos señalado una y otra vez: ésta es una iniciativa mal hecha, deficientemente redactada. Es cierto que se le introdujeron mejoras durante este mes. Pero se procedió con una velocidad tal que el resultado será que la ley en proyecto no funcione. No habrá ninguna empresa que, en virtud de la norma en comento, llegue a instalarse en Chile para invertir en el extranjero. Y puedo asegurarlo desde ya, señor Presidente

He dicho.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Corresponde que la Sala se pronuncie sobre la indicación formulada por la Senadora señora Matthei.

El señor MARTÍNEZ.- Pido la palabra.

El señor GARCÍA.- Señor Presidente, ¿puedo hacer una aclaración?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor García.

El señor GARCÍA.- Señor Presidente, la Honorable señora Matthei tiene toda la razón. Sólo debemos votar la frase “en la iniciación de sus actividades”, que es indispensable eliminar. Porque luego se dice: “e inscribirse en un registro especial a cargo del Servicio de Impuestos Internos, en reemplazo de lo dispuesto en el artículo 68 del Código Tributario...”.

El artículo 68 del Código Tributario expresa: “Las personas que inicien negocios o labores susceptibles de producir rentas gravadas (...) deberán

presentar al Servicio, dentro de los dos meses siguientes a aquel en que comiencen sus actividades, una declaración jurada sobre dicha iniciación.”.

No se puede expresar en una parte que se debe declarar algo en la iniciación de actividades y después establecer la inscripción en un registro que exime de dicho trámite.

Repito: la señora Senadora tiene toda la razón.

Gracias, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Corresponde votar. Y el señor Secretario va a registrar...

El señor MARTÍNEZ.- Perdón, señor Presidente, pero me parece necesario dejar absolutamente claro cómo se va a votar, para que no haya duda.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Está muy claro, señor Senador.

El señor MARTÍNEZ.- Yo no lo veo así.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Los señores Senadores que están de acuerdo con la proposición de la Honorable señora Matthei, consistente en eliminar la frase “en la iniciación de sus actividades”, deben votar “sí”, y quienes la rechazan, “no”.

En votación.

--(Durante la votación)...

El señor ÁVILA.- Señor Presidente, si se ha leído bien el artículo 68, en vez de "en reemplazo", debería decirse "en concordancia".

El señor COLOMA.- Es otra ley.

La señora MATTHEI.- Es "en reemplazo".

El señor ÁVILA.- ¡Pero si es lo mismo!

La señora MATTHEI.- ¡No! Es un registro especial.

El señor GARCÍA.- Es en reemplazo de la iniciación de actividades. Eso dice.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Ávila.

El señor ÁVILA.- Esta vez seré oficialista ciento por ciento, aunque existe un margen de duda.

Voto que no.

La señora MATTHEI.- ¡El margen de duda está en que ahora dijo "Esta vez"!

El señor HOFFMANN (Secretario).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Terminada la votación.

El señor HOFFMANN (Secretario).- **Resultado de la votación: (19 votos contra 15).**

Votaron **por la afirmativa** los señores Aburto, Arancibia, Canessa, Coloma, Espina, Fernández, García, Horvath, Larraín, Lavandero, Martínez, Matthei, Parra, Prokurica, Ríos, Romero, Silva, Stange y Zurita.

Votaron **por la negativa** los señores Ávila, Foxley, Frei (doña Carmen), Gazmuri, Moreno, Naranjo, Núñez, Ominami, Pizarro, Ruiz De Giorgio, Sabag, Valdés, Viera-Gallo, Zaldívar (don Adolfo) y Zaldívar (don Andrés).

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En consecuencia, queda aprobada la indicación de la Honorable señora Matthei, consistente en eliminar del N° 4 del artículo 41 D la frase "en la iniciación de actividades".

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor HOFFMANN (Secretario).- A continuación, respecto del inciso primero del N° 5 del artículo 41 D, la Honorable señora Matthei propone votar separadamente un extenso párrafo, que dice:

"Éstas deberán aplicar el impuesto establecido en el número 2) del artículo 58, con derecho al crédito referido en el artículo 63º, por las utilidades que acuerden distribuir a las sociedades acogidas a este artículo, cuando proceda. A los accionistas domiciliados o residentes en Chile a que se refiere el número 2.-, inciso segundo de este artículo, que perciban rentas originadas en las utilidades señaladas, se les aplicará respecto de ellas las mismas normas que la ley dispone para los accionistas de sociedades anónimas constituidas fuera del país, y además, con derecho a un crédito con la tasa de impuesto del artículo 58º, número 2), aplicado en la forma dispuesta en las letras B.- y C.- del artículo 41 C.- de esta ley."

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En discusión.

Tiene la palabra la Honorable señora Matthei.

La señora MATTHEI.- Señor Presidente, tenemos dudas sobre esta materia. En realidad, es contraria a la lógica de que las utilidades no paguen impuesto -global complementario o adicional- si se reinvierten. Sin embargo, voy a retirar la indicación y también la siguiente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Muy bien.

En consecuencia, queda ratificada la aprobación de las normas sobre las que recaían las indicaciones.

El señor HOFFMANN (Secretario).- Señora Senadora, entiendo que la otra indicación, que también retira, es la número 5), referente al N° 8.

La señora MATTHEI.- Así es.

El señor HOFFMANN (Secretario).- Por último, corresponde votar la proposición de la Comisión recaída en el artículo 1º, N° 5), que introduce diversas enmiendas al inciso

final que se incorpora al artículo 58º, Nº 2, de la Ley de la Renta. Fue aprobada por dos votos a favor y uno en contra.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor LAVANDERO.- Que alguien dé una explicación.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se puede leer el texto, que es bastante extenso. Tal vez la señora Subsecretaria podría dar a conocer sus alcances, con la venia de la Sala.

La señora WAGNER (Subsecretaria de Hacienda).- Señor Presidente, este artículo, relativo a las ganancias de capital, alude a la primera norma votada hoy día y su objetivo es precisar un poco más su contenido: si la compra se efectúa en forma indirecta a una sociedad dueña de un porcentaje pequeño de la empresa en Chile -es decir, no completa-, debe considerarse el valor de la proporción correspondiente y no el total.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra la Honorable señora Matthei.

La señora MATTHEI.- Señor Presidente, me parece que esta materia ya se votó.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Efectivamente.

Si le parece a la Sala, se aprobaría con la misma votación con que se acogió el Nº 1.

Aprobado.

Terminada la discusión del proyecto.

La señora MATTHEI.- Hay algo pendiente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor HOFFMANN (Secretario).- Le voy a dar una explicación, señora Senadora.

Su Señoría también propuso votar separadamente el artículo 1º transitorio. Sin embargo, no es posible hacerlo, porque no fue objeto de indicaciones ni de modificaciones en el segundo informe.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- O sea, está aprobado reglamentariamente.

La señora MATTHEI.- Señor Presidente, de todos modos cabe la votación separada, porque la pedí al principio de la sesión.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- No es así. Conforme al Reglamento, cuando un artículo es aprobado en general y, luego, en el segundo informe no es objeto de indicación ni modificación, llega aprobado a la Sala.

La señora MATTHEI.- Señor Presidente, me interesa dejar constancia de que en esta materia el Ministerio de Hacienda no ha cumplido un compromiso que adoptó con los Senadores en la Comisión de Hacienda.

Cuando se votó el proyecto relativo a normas sobre evasión tributaria, se dejó claramente establecido -fue parte de los acuerdos y figura en las Actas- que el Gobierno fijaría una nueva tabla de vida útil para los bienes a partir del 1º de enero de 2002. Eso quedó absolutamente explícito en las conversaciones sostenidas con el señor Ministro. Ahora, esa nueva tabla no regirá desde esa fecha como había sido acordado, sino desde el 1º de enero de 2003.

Hago presente lo anterior, para que se sepa que uno va tomando nota de los acuerdos alcanzados que después el Ejecutivo no cumple.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se dejará constancia de lo señalado por Su Señoría.

Tiene la palabra el Honorable señor Coloma.

El señor COLOMA.- Señor Presidente, respecto de dicho artículo se formuló una indicación -precisamente como señala la Senadora señora Matthei- en orden a hacer cumplir el compromiso del Ejecutivo en cuanto a que la nueva tabla regiría desde el 1º de enero de 2002. Ella fue declarada inadmisibles en su momento por los efectos que pudiera tener en materia tributaria. Es decir, la norma no se aprobó así no más, sino que se intentó cambiar.

Por eso, es válida la constancia de la Senadora señora Matthei respecto del incumplimiento del Ejecutivo.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene derecho a hacerlo, señor Senador.

Quiero dejar establecido que la forma como se ha aplicado la norma reglamentaria es la correcta. No se ha abusado al respecto, porque la indicación fue declarada inadmisibles.

VI INCIDENTES

PETICIONES DE OFICIOS

El señor HOFFMANN (Secretario).- Han llegado a la Mesa diversas peticiones de oficios.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se les dará curso en la forma reglamentaria.

--Los oficios cuyo envío se anuncia son los siguientes:

Del señor CANTERO:

Al señor Contralor General de la República, solicitándole información acerca de PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA DE PLANTAS DE REVISIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS EN COMUNA DE CALAMA (reiteración de oficio); a la señora Ministra de Educación, pidiéndole ANTECEDENTES TÉCNICOS ACERCA DE RED EDUCACIONAL ENLACES; al señor Ministro de Justicia, sobre PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN CORPORACIÓN CULTURAL DE ANTOFAGASTA; al señor Subsecretario de Desarrollo Regional y a la señora Directora Nacional del Trabajo, en cuanto a SITUACIÓN QUE AFECTA A EX TRABAJADORES DE EMPRESA CONSTRUCTORA EICO S.A. (SEGUNDA REGIÓN), y a los señores concejales de la Municipalidad de Antofagasta, referente a EVENTUALES IRREGULARIDADES EN ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE CORPORACIÓN CULTURAL DE ANTOFAGASTA.

Del señor HORVATH:

A los señores Ministros de Economía y de Agricultura, tocante a PARTICIPACIÓN DE INSTITUCIONES DE SECTOR FORESTAL EN COMISIÓN NACIONAL PARA DESARROLLO DE BIOTECNOLOGÍA Y COMISIÓN NACIONAL ASESORA EN MATERIA DE SEMILLAS Y PLANTAS; al señor Ministro de Salud, sobre IMPLEMENTACIÓN DE MÓDULO DE FOTOPROTECCIÓN EN LA UNDÉCIMA REGIÓN; al señor Ministro de Bienes Nacionales, acerca de PROYECTO DE INSTALACIONES TURÍSTICAS EN ISLAS GAVIOTAS Y DAMAS (CUARTA REGIÓN), y a los señores Subsecretarios de Marina y de Pesca y a la señora Intendente de la Undécima Región, respecto de FRECUENCIA DE MUESTREOS DE MAREA ROJA EN LITORAL DE AISÉN.

Del señor LARRAÍN:

Al señor Ministro de Salud, consultando sobre RAZONES PARA CIERRE DE HOSPITAL DE CHANCO; al señor Secretario Ejecutivo del Consejo de Monumentos Nacionales, sobre REPARACIÓN Y RESTAURACIÓN DE IGLESIA DE NIRIVILO DE COMUNA DE SAN JAVIER, y al señor Director del Servicio de Salud del Maule, referente a REPOSICIÓN DE SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN A HOGAR DE CRISTO DE PARRAL (todos de la Séptima Región).

Del señor STANGE:

A la señora Ministra de Educación, acerca de AMPLIACIÓN DE ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL DE ESTAQUILLA EN COMUNA DE LOS MUERMOS; al señor Ministro de Justicia, tocante a EQUIPAMIENTO DE JUZGADO DE LETRAS E IMPLEMENTACIÓN DE ANEXO CÁRCEL EN COMUNA DE LOS MUERMOS; al señor Ministro de Obras Públicas, acerca de PAGO DE PROPIEDAD EXPROPIADA EN COMUNA DE LOS MUERMOS y ESTUDIO DE INGENIERÍA Y DISEÑO DE PUENTE CHAPACO Y PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE RUTAS U-588 y U-600 EN COMUNA DE RÍO NEGRO; al señor Ministro de Vivienda y Urbanismo y al señor Intendente de la Décima Región, solicitándole información respecto de ASIGNACIÓN DE VIVIENDAS A PERSONAS AJENAS A CAMPAMENTO “LAS CAMELIAS” Y REQUISITOS PARA TRASLADARSE A CIUDAD SATÉLITE DE ALERCE; al señor Superintendente de Electricidad y Combustibles, sobre ALZAS DE TARIFAS ELÉCTRICAS EN LOCALIDAD DE ESTAQUILLA, y al señor Director Nacional de la Corporación Nacional Forestal,

referente a PROYECTO DE MÓDULO CHILENO-ALEMÁN DE CONSERVACIÓN Y MANEJO SUSTENTABLE DE BOSQUE NATIVO (todos de la Décima Región).

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En Incidentes, como los Comités Socialista, Institucionales 1, Institucionales 2, Mixto (Partido Por la Democracia), Demócrata Cristiano y Mixto Unión Demócrata Independiente e Independientes, no harán uso de sus tiempos, el turno siguiente corresponde al Comité Renovación Nacional.

Tiene la palabra el Honorable señor Horvath.

CONCESIONES Y VENTA DE BIENES FISCALES EN ZONA AUSTRAL:

MENOSCABO DE DERECHOS DE LEGÍTIMOS OCUPANTES. OFICIOS

El señor HORVATH.- Señor Presidente, deseo referirme en esta oportunidad al sistema de concesiones otorgado para el uso de bienes fiscales y también a su venta en la zona austral.

En verdad, si se revisa la historia de la provincia de Palena y de las Regiones de Aisén y Magallanes, se comprobará que siempre ha habido conflictos por las concesiones otorgadas desde el gobierno central. En efecto, los pobladores, que por generaciones han ocupado esas zonas, no alcanzan a enterarse de ellas por las dificultades de acceso y comunicación, por lo que se ven afectados en sus legítimos derechos como colonos y pioneros del sector.

Curiosamente, en pleno siglo XXI en alguna medida sigue ocurriendo tal situación. Tenemos el antecedente de la entrega en concesión, mediante decreto dictado por la autoridad de Gobierno, de 30 mil hectáreas a la empresa Maderas Aisén para aprovechamiento del bosque nativo, lo cual afecta a prácticamente 18 familias que han vivido por generaciones en el área.

Para regularizar esas situaciones, se dictó la ley N° 19.776, elaborada entre el Gobierno y los Parlamentarios de la zona austral, que establece que a quien haya ocupado terrenos por cinco años y no posea otro bien que supere las 500 UF - monto que será ampliado en un proyecto que en este momento se encuentra en estudio en la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales- se le entregará título gratuito. Muchas de las personas mencionadas se acogieron a esta normativa. Sin embargo, hoy en día se está generando una negociación entre la concesionaria, los ocupantes y Bienes Nacionales con la participación de dirigentes comunitarios, de las municipalidades y de los propios Parlamentarios.

De los 18 casos que he señalado todavía quedan ciertos grupos pendientes. A algunos ya se les ha señalado que se respetará su ocupación. Pero no ocurre así con familias como las de don Leopoldo Espina Espina, don Modesto Alegría Maureira, don Modesto Alberto Alegría Cea, don Marcelo Alegría Cea, don Rigoberto González Urrieta, don Heliberto Altamirano Alvarado, don Palmiro Becerra Carriollo, don Saladino Antrillado García, don Sergio Martel, don Felidor Muñoz Gallardo y doña Enedina Bustamante.

Muchas de estas familias han ocupado por décadas esos territorios, algunas, incluso, desde principios del siglo XX.

Además, se ha generado una controversia con lo que establece la ley, en el sentido de interpretar las veranadas como ocupación no continua, lo cual afecta sus derechos. Curiosamente, el propio Ministro ha señalado públicamente en la zona austral que aquéllas están contempladas en los beneficios de la normativa.

Se ha planteado a las personas mencionadas la posibilidad de permutar sus terrenos por otros, lo cual obviamente las perjudica gravemente, porque la gran mayoría de los existentes en la región se encuentran ocupados y, por ende, corresponderían a zonas de difícil acceso, lo que significaría encarecer su subsistencia y, además, no respetar lo que en justicia les pertenece.

Por otro lado, se ha puesto de manifiesto una especie de protocolo con la empresa concesionaria para que haya tolerancia respecto de esas ocupaciones, con ciertas reglas del juego definidas. Ello, en el fondo, como se analizó con el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Aisén, don Julio Stuardo, significa dilatar un problema y crear un ámbito de controversia hacia el futuro que no beneficia a nadie. En este sentido, la autoridad regional ha demostrado una alta receptividad.

Por esa razón, solicito que se hagan llegar los antecedentes expuestos al señor Ministro de Bienes Nacionales y a la señora Subsecretaria del ramo, a fin de que se respeten las ocupaciones reales de dichos pobladores.

Hoy en día existen procedimientos bastante expeditos. Incluso con el posicionador satelital se puede determinar claramente el área que ellos han ocupado y están ocupando y, por descarte, entregarles lo que en derecho les pertenece, sin hacer parte a una empresa privada en un conflicto en el que no le corresponde intervenir.

Y algo similar está ocurriendo con la concesión y venta de terrenos del litoral a un grupo de bastante connotación nacional e internacional, entre los cuales se halla la familia de don Mario Kreutzberger, conocido como “Don Francisco”, y Julio Iglesias. A estas personas se les está entregando islas -algunas en venta y otras en concesión-en el sur, como la Nalcayec, la Simpson y la Huemules, totalizando una superficie del orden de las 110 mil hectáreas. Tales concesiones, de acuerdo con la ley, pueden durar hasta 50 años. Y resulta que en esas áreas hay ocupantes. Curiosamente, la autoridad tiene documentos que revelan la existencia de personas que manifiestan ocupación de esos terrenos por más de 15 años, que tienen planes de manejo de la CONAF y donde hay peticiones, por un lado, de compra directa al Fisco y, por otro, de acuerdo con la nueva ley, de entrega de títulos gratuitos.

En verdad, no deja de llamar la atención el hecho de que, por una parte, se incentiven las inversiones en nuestro país y, por otra, esos grandes proyectos se vean sometidos después a conflictos que obviamente nadie desea.

Creo que en esta materia se pueden delimitar las áreas en la forma como señalé en el caso anterior, con lo que se compatibiliza la ocupación de los colonos -que viven en condiciones muy esforzadas en lugares aislados- con esos grandes proyectos, a los cuales, obviamente, no queremos ponerles ningún obstáculo, sino establecer un sistema bastante claro desde el comienzo.

Por ello, solicito oficiar al señor Ministro y a la señora Subsecretaria de Bienes Nacionales a fin de que nos entreguen todos los antecedentes correspondientes a esta materia.

--Se anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre del señor Senador, en conformidad al Reglamento, con la adhesión del Honorable señor Stange

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Se levanta la sesión.

--Se levantó a las 18:40.

Manuel Ocaña Vergara,

Jefe de la Redacción

ANEXOS**DOCUMENTOS****1**

**PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
QUE OTORGA GARANTÍA DEL ESTADO A OBLIGACIONES QUE INDICA,
DISPONE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE PROGRAMACIÓN CON
SISTEMA DE EMPRESAS Y MODIFICA LA LEY N° 19.767
(3049-05)**

Con motivo del Mensaje, Informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1º.- Autorízase al Presidente de la República para otorgar la garantía del Estado a los créditos que contraigan o a los bonos que emitan las empresas del sector público, incluidas las entidades a que se refiere el artículo 11 de la ley N° 18.196, hasta por la cantidad de US \$ 1.500.000.000 (un mil quinientos millones de dólares de los Estados Unidos de América), o su equivalente en otras monedas extranjeras o en moneda nacional.

La autorización que se otorga al Presidente de la República, será ejercida mediante uno o más decretos supremos expedidos a través del Ministerio de Hacienda, en los cuales se identificará el destino específico de las obligaciones por contraer, indicando las fuentes de los recursos con cargo a los cuales debe hacerse el servicio de la deuda.

Las garantías que otorgue el Estado en conformidad con este artículo, se extenderán al capital, reajustes e intereses que devenguen los créditos y los bonos mencionados precedentemente, comisiones, contratos de canje de monedas y demás gastos que irroguen, hasta el pago efectivo de dichas obligaciones. Cualquier desembolso que efectúe el Estado por concepto de dichas garantías se deducirá, en su caso, del crédito en contra del Fisco que, por aplicación del inciso segundo del artículo 29 del decreto ley N° 1.263, de 1975, la respectiva empresa tenga registrado en su contabilidad.

Artículo 2º.- Las empresas del Estado, incluidas las entidades a que se refiere el artículo 11 de la ley N° 18.196, para obtener la garantía estatal señalada en el artículo precedente, deberán suscribir previamente un convenio de programación con el

Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, en que se especificarán los objetivos y los resultados esperados de su operación y programa de inversiones, en la forma que se establezca mediante instrucciones del Ministerio de Hacienda.

El Comité Sistema de Empresas antes señalado deberá entregar en el mes de mayo de cada año, al Presidente de la República y al Congreso Nacional, un informe de gestión del año precedente, que incluirá el desempeño económico y financiero de todas las empresas a las cuales presta asesoría técnica y, en el caso de aquellas empresas sujetas a convenios de programación, una evaluación específica de su grado de cumplimiento.

Artículo 3°.- Incorpórase, en el artículo 1° de la ley N° 19.767, el siguiente inciso segundo: "El vencimiento del o los empréstitos que se contraten, podrá ser superior a seis años.".

Hago presente a V.E. que el artículo 3° del proyecto fue aprobado en general, con el voto a favor de 64 Diputados; en tanto que en particular, con el voto afirmativo de 61 Diputados, en ambos casos, de 119 en ejercicio, dándose cumplimiento a lo preceptuado en el inciso tercero del artículo 63 de la Carta Fundamental.

Dios guarde a V.E.

(FDO.): ADRIANA MUÑOZ D'ALBORA, Presidenta de la Cámara de Diputados.-

ADRIAN ALVAREZ ALVAREZ, Secretario acc. de la Cámara de Diputados

**PROYECTO DE ACUERDO DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
QUE APRUEBA CONVENIO SOBRE SEGURIDAD SOCIAL ENTRE CHILE Y
VENEZUELA (3030-10)**

Con motivo del Mensaje, Informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

"Artículo único.- Apruébase el "Convenio de Seguridad Social entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela", suscrito en Santiago, el 20 de agosto de 2001."

Hago presente a V.E. que el proyecto fue aprobado, tanto en general como en particular, por los más de 60 Diputados presentes, de 119 en ejercicio, dándose cumplimiento a lo preceptuado en el inciso tercero del artículo 63 de la Carta Fundamental.

Dios guarde a V.E.

(FDO.): ADRIANA MUÑOZ D'ALBORA, Presidenta de la Cámara de Diputados.-

ADRIAN ALVAREZ ALVAREZ, Secretario acc. de la Cámara de Diputados

**PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS QUE
MODIFICA PLAZO Y PROCEDIMIENTO PARA ADECUAR ESTATUTOS DE
ORGANIZACIONES DEPORTIVAS, ESTABLECIDOS EN LA LEY N° 19.712, DEL
DEPORTE (3076)**

Con motivo del Mensaje, Informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Modificase el artículo 2º transitorio de la ley N° 19.712, del Deporte, en la siguiente forma:

1) Sustitúyese, en el actual inciso único que pasa a ser inciso primero la expresión "360 días" por "3 años".

2) Agréganse los siguientes incisos segundo y tercero, nuevos:

"Para los efectos de lo dispuesto en el inciso anterior, tales organizaciones deberán proceder a reformar sus estatutos, sujetándose a las normas pertinentes que establezcan los respectivos cuerpos legales en virtud de los cuales se constituyeron. Una vez efectuada la reforma de estatutos, la organización respectiva deberá solicitar su inscripción en el registro de organizaciones deportivas establecido en esta ley, acompañando copia autorizada de los mismos.

Lo dispuesto en el presente artículo se aplicará también a las organizaciones deportivas que, con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley, se hayan constituido de acuerdo con las disposiciones de otros cuerpos legales."."

Dios guarde a V.E.

(FDO.): ADRIANA MUÑOZ D'ALBORA, Presidenta de la Cámara de Diputados.-

ADRIAN ALVAREZ ALVAREZ, Secretario acc. de la Cámara de Diputados

**INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE ACUERDO DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
QUE APRUEBA EL CUARTO PROTOCOLO ANEXO AL ACUERDO GENERAL
SOBRE COMERCIO DE SERVICIOS (TELECOMUNICACIONES BÁSICAS (2827-
10)**

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de informaros el proyecto de acuerdo de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, el 7 de noviembre de 2001.

Se dio cuenta de esta iniciativa ante la Sala del Honorable Senado en sesión del 6 de agosto de 2002, disponiéndose su estudio por la Comisión de Relaciones Exteriores.

A la sesión en que se analizó el proyecto de acuerdo en informe asistieron, especialmente invitados, el Director de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, don Claudio Troncoso; el Jefe del Departamento Servicios, Inversiones y Transporte Aéreo de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, don Alejandro Buvinic, y el Abogado de dicha Repartición, don Ignacio Fernández.

Asimismo, cabe señalar que, por tratarse de un proyecto de artículo único, en conformidad con lo prescrito en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, vuestra Comisión os propone discutirlo en general y en particular a la vez.

ANTECEDENTES GENERALES

1.- Antecedentes Jurídicos.- Para un adecuado estudio de esta iniciativa se tuvieron presentes las siguientes disposiciones constitucionales y legales:

a) Constitución Política de la República. En el artículo 50, N° 1), entre las atribuciones exclusivas del Congreso Nacional, el constituyente establece la de "Aprobar o desechar los tratados internacionales que le presentare el Presidente de la República antes de su ratificación."

b) Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, promulgada por decreto supremo N° 381, del Ministerio de Relaciones Exteriores, del 22 de junio de 1981.

c) Acuerdo de Marrakech, constitutivo de la Organización Mundial de Comercio, promulgado por decreto supremo N° 16, del Ministerio de Relaciones Exteriores, del 5 de enero de 1995.

d) Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.

e) Ley N° 18.838, que crea el Consejo Nacional de Televisión.

2.- Organización Mundial de Comercio (OMC) y el Acuerdo

General sobre el Comercio de Servicios.- Conjuntamente con el denominado Acuerdo de Marrakech, se aprobó como Anexo 1B el "Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios" (AGCS), que tiene como objetivo lograr la liberalización del comercio de los servicios a través de rondas sucesivas de negociaciones multilaterales encaminadas a promover los intereses de todos los Estados participantes, sobre la base de ventajas mutuas y un equilibrio general de derechos y obligaciones, respetando, a su vez, los objetivos de las políticas

nacionales. Dicho Acuerdo de la OMC y el Anexo 1B, se encuentran vigentes en nuestro país, mediante su promulgación por decreto supremo N° 16, del Ministerio de Relaciones Exteriores, del 5 de enero de 1995, y su publicación en el Diario Oficial, el 17 de mayo del mismo año.

El proyecto en estudio complementa el Anexo 1B, Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, en materia de Telecomunicaciones Básicas.

3.- Mensaje de S.E. el Presidente de la República.- Al fundar la iniciativa, el Ejecutivo señala que entre los días 10 al 15 de febrero de 1997, culminaron las negociaciones, del Grupo de Telecomunicaciones Básicas (GBT), en el marco de la Organización Mundial de Comercio (OMC). Agrega que estas negociaciones quedaron pendientes al finalizar la Ronda Uruguay en 1994, a raíz de lo cual se estableció el compromiso de reiniciarlas a más tardar el 16 de mayo de 1994, con la idea de concluir las el 30 de abril de 1996. Sin embargo, añade que la fecha de término de las negociaciones fue postergada hasta el 15 de febrero de 1997.

Indica que el objetivo de las negociaciones fue lograr la liberalización progresiva de los servicios de telecomunicaciones básicas, es decir, del comercio de redes y servicios de transporte de telecomunicaciones.

El Ejecutivo expresa que los servicios de valor agregado, o las telecomunicaciones para las cuales los proveedores "añaden valor" a la información de los

clientes mejorando su forma o su contenido o mediante su almacenamiento y búsqueda, no estuvieron incluidas formalmente en las negociaciones prorrogadas. Añade que, sin embargo, algunos participantes optaron por incorporar esos servicios a sus ofertas. Los servicios con valor añadido, habitualmente más liberalizados que los servicios básicos, ya habían sido incluidos por los países en los resultados de la Ronda Uruguay y durante la adhesión de nuevos miembros desde la conclusión de esta Ronda.

Señala que un total de 69 gobiernos presentaron ofertas el 15 de febrero de 1997, las cuales fueron consignadas en 55 listas de compromisos. Agrega que todos los países industrializados del mundo participaron en las negociaciones, además, 40 países en desarrollo de todas las regiones del mundo, y seis de las economías en transición de Europa Central y Oriental. Añade que, considerando las cifras del año 1995, los mercados participantes representan más del 91% de los ingresos mundiales procedentes de las telecomunicaciones.

El Ejecutivo advierte que, en su opinión, el resultado constituye un buen balance entre las obligaciones y los derechos adquiridos por los participantes. Agrega que el Acuerdo reafirma la intención de los miembros de liberalizar el sector de las telecomunicaciones, pese a que un número importante de países aún mantiene el monopolio local y/o establece restricciones a la participación del capital extranjero en las compañías del sector.

En relación al Cuarto Protocolo, de fecha 15 de abril de 1997, señala que estuvo abierto a la aceptación por parte de los países miembros interesados hasta

el 30 de noviembre del mismo año y tanto éste como sus documentos anexos entraron formalmente en vigor el 18 de julio de 1998.

4.- Tramitación ante la Honorable Cámara de Diputados.- Se dio cuenta del Mensaje Presidencial en sesión de la Honorable Cámara de Diputados del 13 de noviembre de 2001, disponiéndose su análisis por parte de la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana, y de la Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Recreación.

La Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana estudió la materia en reuniones efectuadas los días 8 y 15 de enero, 5 y 20 de marzo, y 9 de abril de 2002, y aprobó, por la unanimidad de sus miembros, el proyecto en informe.

Finalmente, la Sala de la Honorable Cámara de Diputados, en sesión realizada el día 1 de agosto de 2002, aprobó el proyecto por la unanimidad de sus miembros presentes.

5.- Instrumento Internacional.- El Cuarto Protocolo Anexo al Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios comprende en las páginas 96 a 100, la lista de compromisos específicos de Chile, que a continuación se reseña:

a. Establece las condiciones por las cuales los operadores extranjeros deberán registrarse para acceder al mercado local a fin de prestar los servicios allí

listados. Es necesario destacar que a pesar de que no todos los miembros de la OMC participaron en estas negociaciones, los compromisos asumidos se hacen extensivos a todos ellos en virtud de la cláusula de nación más favorecida.

b. Consolida la liberalización en sectores tales como la telefonía de larga distancia (nacional e internacional), los servicios celulares y los servicios PCS. También recoge los criterios contenidos en las dos Notas del Presidente del Grupo de Negociaciones respecto a la consignación en las listas de los compromisos sobre servicios de telecomunicaciones básicas y manejo del espectro radioeléctrico. Estas Notas, que se adjuntan, reflejan el entendimiento del Presidente acerca de la posición alcanzada en estos temas con los miembros de dicho Grupo.

c. Incorpora plenamente el enfoque de neutralidad tecnológica. Esto significa que el proveedor es quien decidirá cuál es la tecnología más adecuada para la prestación de un servicio particular, ajustándose a las regulaciones pertinentes.

d. Un aspecto a destacar es que se adopta por parte de nuestro país, casi en su totalidad, el Documento de Referencia, que figura en las páginas 101 a 103 del texto que contiene el Protocolo. Este Documento forma parte integral de la Oferta y establece aspectos importantes en materia regulatoria, como por ejemplo, la independencia que debe mantener el ente regulador respecto del ente regulado.

La única modificación al Documento de Referencia hecha por Chile, fue la eliminación de la palabra "oficiales" en el número 6 relativo a la asignación y

utilización de recursos escasos. Esta modificación se debe a que la legislación chilena contempla la asignación de frecuencias de uso delicado a privados, como por ejemplo, las frecuencias asignadas a las empresas de seguridad.

e. Respecto de otros compromisos adicionales listados por Chile, se elimina la entrada que limita la participación de mercado a los operadores de larga distancia internacional, de acuerdo a un porcentaje máximo de un total de minutos tasables de larga distancia internacional establecido en la ley, pues se trata de una limitación que expiró en septiembre de 1997, y no es la intención del Ejecutivo renovarla.

f. Excluye los servicios de telefonía local. Esta decisión fue el resultado tanto de una evaluación global de las negociaciones como de una evaluación de las listas de los países latinoamericanos que pueden ser interesantes para Chile como mercados.

g. También excluye los servicios de transmisiones unidireccionales por satélite y los servicios de radiodifusión directa de televisión debido a que, por tratarse de servicios de televisión, están sujetos a las regulaciones del Consejo Nacional de Televisión, e incluirlos podría haber entrado en colisión con la Ley N° 18.838.

Los servicios de radiodifusión de libre recepción no fueron incluidos, ya que formalmente nunca se llegó a un acuerdo al interior del grupo sobre la aplicabilidad del Acuerdo a este tipo de servicios. En cuanto a la radiodifusión directa de servicios digitales de audio, éstos son igualmente servicios de radiodifusión de libre

recepción, y por tanto fueron excluidos. Se prefirió, sin embargo, hacer la exclusión explícita, de modo que no hubiera lugar a interpretaciones contradictorias posteriores.

h. Respecto del contenido de los servicios de telecomunicaciones, la lista chilena precisa explícitamente que:

"Los servicios de telecomunicaciones consisten en el transporte de señales electromagnéticas (sonido, datos, imagen y cualquier combinación de éstas) independientemente del tipo de tecnología empleada.

Esta definición no cubre la actividad económica consistente en la prestación de un servicio cuyo contenido requiere la utilización de servicios de telecomunicaciones para su transporte. La prestación de un servicio cuyo contenido es transportado vía servicios de telecomunicaciones, está sujeto a los términos y condiciones establecidos en la lista de compromisos específicos suscritos por Chile en ese sector, subsector o actividad."

Finalmente, es necesario destacar que los compromisos asumidos por Chile en este Protocolo sobre Telecomunicaciones Básicas, no implican ningún cambio a la Ley General de Telecomunicaciones.

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Gabriel Valdés, agradeció la presencia de los invitados y otorgó la palabra al representante de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales (Direcom), don Alejandro Buvinic.

El Jefe del Departamento Servicios, Inversiones y Transporte Aéreo de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, don Alejandro Buvinic, expresó que este Protocolo en estudio se terminó de negociar el año 1997, pues había quedado pendiente desde el año 1994.

Señaló que nuestro país consolidó los siguientes sectores: telefonía de larga distancia, nacional e internacional; los servicios celulares y los servicios PCS.

A continuación, expresó que Chile excluyó los servicios de telefonía local, como resultado de la evaluación global de las conversaciones, a fin de tener un mayor grado de negociación en el futuro. Asimismo, agregó que también se excluyeron los servicios de transmisiones unidireccionales por satélite y los servicios de radiodifusión directa de televisión, en atención a que son servicios de televisión, sujetos a las regulaciones del Consejo Nacional de Televisión, y se prefirió no alterar las atribuciones de dicho organismo.

Destacó la adopción, por nuestro país, del denominado Documento de Referencia, que establece aspectos en materia regulatoria, como por ejemplo, la importancia de tener un ente regulador.

Finalmente, indicó que los compromisos asumidos por Chile en este Protocolo sobre Telecomunicaciones, no implican ningún cambio a la Ley General del rubro, sino que consolidan lo vigente a la época de las negociaciones.

Enseguida, el Honorable Senador señor Ávila expresó sus reparos respecto a los Acuerdos internacionales de comercio, pues, a su juicio, los países más desarrollados siempre terminan imponiendo sus puntos de vista.

A su vez, el Honorable Senador señor Martínez señaló que lo único que hace nuestro país es inscribir la lista de compromisos que asume, la que, en todo caso, no difiere de la actual normativa vigente.

Por su parte, el Honorable Senador señor Romero destacó el avance de las telecomunicaciones chilenas, basado en una legislación visionaria para su época, ha permitido todo el desarrollo actual del sector.

Finalmente, el Honorable Senador señor Valdés indicó su parecer favorable a la aprobación del presente Protocolo. Añadió, que otros países, como los europeos, defienden y protegen sus sistemas de comunicaciones y de televisión.

Puesto en votación, el proyecto de acuerdo fue aprobado en general y en particular por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Valdés, Ávila, Martínez y Romero.

En consecuencia, vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de proponeros que aprobéis el proyecto de acuerdo en informe, en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO:

"Artículo único.- Apruébase el "Cuarto Protocolo anexo al Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios" (Telecomunicaciones Básicas), adoptado en la Organización Mundial de Comercio, en Ginebra, el 15 de abril de 1997."

Acordado en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2002, con asistencia de los Honorables Senadores señores Gabriel Valdés Subercaseaux (Presidente), Nelson Ávila Contreras, Jorge Martínez Busch y Sergio Romero Pizarro.

Sala de la Comisión, a 15 de octubre de 2002.

(FDO.): **JULIO CÁMARA OYARZO**

Secretario

**INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE ACUERDO DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
QUE APRUEBA EL QUINTO PROTOCOLO ANEXO AL ACUERDO GENERAL
SOBRE COMERCIO DE SERVICIOS (SERVICIOS FINANCIEROS) (2860-10)**

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de informaros el proyecto de acuerdo de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, el 24 de diciembre de 2001.

Se dio cuenta de esta iniciativa ante la Sala del Honorable Senado en sesión del 21 de mayo de 2002, disponiéndose su estudio por la Comisión de Relaciones Exteriores.

A la sesión en que se analizó el proyecto de acuerdo en informe asistieron, especialmente invitados, el Director de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, don Claudio Troncoso; el Jefe del Departamento Servicios, Inversiones y Transporte Aéreo de la Dirección General de Relaciones Económicas

Internacionales, don Alejandro Buvinic, y el Abogado de dicha Repartición, don Ignacio Fernández.

Asimismo, cabe señalar que, por tratarse de un proyecto de artículo único, en conformidad con lo prescrito en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, vuestra Comisión os propone discutirlo en general y en particular a la vez.

ANTECEDENTES GENERALES

1.- Antecedentes Jurídicos.- Para un adecuado estudio de esta iniciativa se tuvieron presentes las siguientes disposiciones constitucionales y legales:

a) Constitución Política de la República. En su artículo 50, N° 1), entre las atribuciones exclusivas del Congreso Nacional, el constituyente establece la de "Aprobar o desechar los tratados internacionales que le presentare el Presidente de la República antes de su ratificación."

b) Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, promulgada por decreto supremo N° 381, del Ministerio de Relaciones Exteriores, del 22 de junio de 1981.

c) Acuerdo de Marrakech, constitutivo de la Organización Mundial de Comercio, promulgado por decreto supremo N° 16, del Ministerio de Relaciones Exteriores, del 5 de enero de 1995.

2.- Organización Mundial de Comercio (OMC) y el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios.- Conjuntamente con el denominado Acuerdo de Marrakech, se aprobó como Anexo 1B el “Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios” (AGCS), que tiene como objetivo lograr la liberalización del comercio de los servicios a través de rondas sucesivas de negociaciones multilaterales encaminadas a promover los intereses de todos los Estados participantes, sobre la base de ventajas mutuas y un equilibrio general de derechos y obligaciones, respetando, a su vez, los objetivos de las políticas nacionales. Dicho Acuerdo de la OMC y el Anexo 1B, se encuentran vigentes en nuestro país, mediante su promulgación por decreto supremo N° 16, del Ministerio de Relaciones Exteriores, del 5 de enero de 1995, y su publicación en el Diario Oficial, el 17 de mayo del mismo año.

El proyecto en estudio complementa el Anexo 1B, Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, que establece un conjunto de derechos y obligaciones destinados a promover la liberalización progresiva del comercio de servicios.

Las especificaciones del sector de servicios financieros se expresan en el Anexo sobre Servicios Financieros, donde constan los compromisos que efectúa cada país. El AGCS establece que los compromisos de sus miembros deben estar

consignados en sus listas, las que contienen los sectores, subsectores o actividades de servicios respecto de las cuales los miembros asumen compromisos en materia de acceso a mercado y trato nacional. El resto de las disciplinas del AGCS son aplicables se hayan o no asumido compromisos en sectores específicos, es decir, son de aplicación general.

El Acuerdo General contempla tres tipos de obligaciones:

a) trato de nación más favorecida (NMF), mediante la cual cada miembro debe otorgar inmediata e incondicionalmente a los servicios y proveedores de servicios de cualquier otro miembro, un trato no menos favorable que el que conceda a los servicios y proveedores de servicios de cualquier otro país.

b) acceso a los mercados, por la que cada miembro debe otorgar a los servicios y proveedores de servicios de otros miembros signatarios un trato no menos favorable que el que se establezca en virtud de sus listas de compromisos específicos.

c) trato nacional, consiste en que cada miembro debe otorgar a los servicios y proveedores de servicios de otros miembros signatarios, un trato no menos favorable que el que conceda a sus propios servicios o proveedores de servicios.

A su vez, define los modos de prestación, que representan las distintas formas en que se puede realizar el servicio, que comprenden cuatro tipos de suministro:

a) Suministro transfronterizo: del territorio de un miembro al territorio de cualquier otro miembro.

b) Consumo en el extranjero: en el territorio de un miembro a un consumidor de servicio de cualquier otro miembro.

c) Presencia comercial: por un proveedor de servicios de un miembro mediante presencia comercial en el territorio de cualquier otro miembro.

d) Presencia de personas físicas: por un proveedor de servicios de un miembro mediante presencia de personas físicas de un miembro en el territorio de cualquier otro miembro.

Por su parte, el Anexo de Servicios Financieros recoge las especificidades de este sector al establecer disposiciones en cuanto al alcance, las definiciones, la reglamentación nacional, el reconocimiento y la solución de diferencias. Con referencia a la reglamentación nacional y el reconocimiento, el Anexo sobre Servicios Financieros admite la necesidad de que los sistemas regulatorios de cada país impongan medidas prudenciales o cautelares para proteger a los inversionistas y garantizar la integridad y estabilidad del sistema financiero.

3.- Mensaje de S.E. el Presidente de la República.- Al fundar la iniciativa, el Ejecutivo señala que el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios

(AGCS) nace con la aprobación del Acuerdo de Marrakech que puso término a la Octava Ronda de Negociaciones Multilaterales del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), dando origen a la Organización Mundial de Comercio (OMC).

Expresa que con la adhesión de Chile a la OMC, nace para nuestro país la obligación de implementar el AGCS, acuerdo que establece un marco multilateral de principios y normas que tienen por finalidad lograr un nivel de liberalización gradual en el comercio de servicios, que permita, a futuro, un incremento del mismo en condiciones de transparencia. Agrega que dicho instrumento fue adoptado, como se dijo, entre los Convenios anexos a la OMC. Sin embargo, las negociaciones sobre servicios financieros quedaron pendientes al finalizar la Ronda de Uruguay en 1994, finalizando el día 12 de diciembre del año 1997.

Indica que el Protocolo en discusión contiene los resultados de las negociaciones sobre comercio de servicios que quedaron inconclusas al término de la Ronda Uruguay del GATT. Agrega que un sector financiero abierto, competitivo, profundo y moderno, tiene enormes beneficios para el país, pues las fuentes de financiamiento se abaratan, se amplían los márgenes de cobertura y se mejora el desarrollo de los agentes económicos más pequeños. Por ello, Chile emprendió un decidido proceso de apertura gradual, incluso unilateral, que considera un número cada vez mayor de instrumentos de financiamiento así como la posibilidad de nuevos proveedores, en los que existen reales posibilidades de internacionalización para los agentes, acompañado de una regulación prudencial adecuada, necesaria para la estabilidad del sistema.

Destaca que en cuanto a la participación de nuestro país en el proceso de negociación del Protocolo, ésta se orientó a la búsqueda de mecanismos que permitieran un mayor desarrollo y fortalecimiento del sector de servicios financieros, así como una liberalización gradual del mismo, con lo que nuestra lista de compromisos se dirige, fundamentalmente, a resguardar dos aspectos esenciales.

Por una parte, busca mantener un conjunto de instrumentos prudenciales para resguardar las facultades de las entidades reguladoras y fiscalizadoras a fin de llevar a cabo sus funciones en forma adecuada. En este sentido, agrega, se buscó sustraer de los compromisos internacionales de Chile aquellas materias respecto de las cuales aún no existe consenso en cuanto a su tratamiento en este tipo de acuerdos que, por su tiempo limitado de funcionamiento, no permiten conocer el alcance que tienen en relación a estos aspectos.

Por otra parte, indica que la lista de compromisos de Chile refleja los resultados de las negociaciones que sostuvo con sus principales socios comerciales, y la voluntad e interés del resto de los miembros de la OMC por asumir niveles equivalentes de obligaciones. En este sentido, recuerda que las negociaciones multilaterales en el marco de la OMC buscan promover los intereses de todos sus miembros, sobre la base de ventajas mutuas, y de lograr un equilibrio general de derechos y obligaciones, respetando los objetivos de sus políticas nacionales, entre las que figuran los distintos procesos de negociación que enfrentará Chile en los próximos meses.

Observa que las negociaciones sobre servicios financieros tuvieron como objetivo la creación de un entorno de mayor certidumbre jurídica y transparencia a la vez que promover la liberalización progresiva del sector. Agrega que las naciones que representan más del 95% del comercio de servicios bancarios, seguros, valores e información financiera, han incluido los servicios financieros en el ámbito de las normas internacionales. Añade que el conjunto de las ofertas comprende 18 billones de dólares en préstamos bancarios nacionales en todo el mundo y 2,2 billones de dólares en primas de seguro también en todo el orbe.

El Mensaje señala que un análisis de los compromisos adquiridos en materia de servicios financieros nos indica que casi todos los Miembros de la OMC han contraído compromisos en los servicios de seguros, banca y valores. Agrega que sólo algunos lo han hecho en actividades tales como la intermediación de seguros y el suministro y la transferencia de información financiera, y sólo la mitad de los países que contrajo compromisos en servicios financieros lo hizo en el comercio de productos derivados. En cuanto a la cobertura de los compromisos contraídos en lo que se refiere a los modos de suministro, agrega que siguen predominando los compromisos relativos a la presencia comercial (modo 3, según el artículo 1, número 2 del AGCS) frente a los relacionados con el suministro transfronterizo de servicios.

Expresa que en los sucesivos intentos por concluir estas negociaciones se introdujeron diferentes modificaciones a los compromisos de los países. Dichas modificaciones son, entre otras: la eliminación o reducción de las limitaciones a la propiedad extranjera de instituciones financieras nacionales, a la modalidad jurídica de la

presencia comercial (sucursales, filiales, oficinas de representación, etc.) y a la expansión de las operaciones existentes.

Añade que, con relación a la aplicación de la cláusula de NMF, se eliminaron en gran medida las exenciones generales del trato NMF basadas en la reciprocidad (o requisitos similares), aunque siguen figurando en las listas de exenciones muy acotadas, de manera que no perjudicaría de manera importante los intereses de la industria chilena.

Concluye expresando que el Protocolo sobre Servicios Financieros constituye un buen balance entre las obligaciones y los derechos adquiridos por los participantes, donde se establecen normas multilaterales que regularán el sector de servicios financieros, sobre la base de un tratamiento de la cláusula de la nación más favorecida, pleno y permanente.

4.- Tramitación ante la Honorable Cámara de Diputados.- Se dio cuenta del Mensaje Presidencial en sesión de la Honorable Cámara de Diputados del 9 de enero de 2002, disponiéndose su análisis por parte de la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana, y de la Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Recreación.

La Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana estudió la materia en reuniones

efectuadas los días 9 y 16 de abril de 2002, y aprobó, por la unanimidad de sus miembros, el proyecto en informe.

Finalmente, la Sala de la Honorable Cámara de Diputados, en sesión realizada el día 16 de mayo de 2002, aprobó el proyecto por la unanimidad de sus miembros presentes.

5.- Instrumento Internacional.- El Quinto Protocolo Anexo al Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios comprende la lista de compromisos específicos asumidos por Chile, que a continuación se reseña:

La lista chilena consigna los términos y condiciones en que los proveedores de servicios financieros pueden operar en nuestro país, lo que no es incompatible con nuestra legislación interna; es decir, refleja los grandes principios que regulan el sector financiero chileno en la actualidad, manteniendo al mismo tiempo espacios para enfrentar los múltiples procesos de negociación que deberá abordar Chile en el futuro próximo.

Nuestra lista representa un nivel de consolidación que asegura al proveedor de servicios financieros o a los inversionistas extranjeros del sector, un escenario estable y preestablecido para el futuro desarrollo de sus actividades, así como los compromisos asumidos por los miembros de la OMC representan oportunidades de negocios

para nuestros proveedores de servicios financieros, con niveles de estabilidad y un marco conocido para el desarrollo de los mismos.

Como consideración general y previo al análisis específico de las distintas áreas que comprende la lista de compromisos de Chile en materia de servicios financieros, debe señalarse que ésta se estructura sobre la base de dos tipos de compromisos:

a.- los horizontales, que representan los términos y condiciones que se aplican al conjunto de los sectores de servicios en los que se ha asumido compromisos; y

b.- los específicos, que consignan términos y condiciones adicionales que se aplican a los sectores; subsectores o actividades de que se trate.

En materia de servicios financieros, nuestro país estableció compromisos en materia de acceso al mercado y de trato nacional para determinadas actividades del sector financiero. En cuanto a la cláusula de nación más favorecida, Chile no listó excepciones en materia de servicios financieros a dicha obligación, por lo cual los compromisos de acceso y trato nacional se aplicarán, inmediata e incondicionalmente, a todos los miembros de la OMC. De hecho, muy pocos miembros de la OMC establecieron condicionamientos a la aplicación de esta cláusula, que es, por lo demás fundamental para el adecuado funcionamiento del sistema y para resguardar un trato equitativo entre los miembros de nivel de desarrollo y tamaño relativo.

En lo que respecta a los compromisos horizontales previamente asumidos en la negociación de servicios de la Ronda Uruguay, como por ejemplo, los que se refieren a la presencia de personas físicas, o a la posibilidad de establecer plazos a la repatriación de capitales (dos años desde su ingreso), se mantienen los compromisos asumidos por Chile en el marco de la OMC.

Términos y condiciones horizontales o generales.

Se describen las principales características y condiciones de funcionamiento del sector financiero en Chile. Asimismo, se consignan aspectos necesarios para comprender el alcance de los compromisos asumidos por nuestro país y que se aplican a las distintas categorías de servicios financieros: banca, seguro y valores.

El primer compromiso, referido al principio de acceso a los mercados, comprende todas las formas de suministro, al hacer reserva respecto de las medidas adoptadas o que se adopten por el Banco Central de Chile de conformidad con su Ley Orgánica Constitucional u otras normas legales, con el objeto de conservar un marco regulatorio que resguarde las facultades de las autoridades monetarias para desarrollar sus funciones de acuerdo con lo establecido en los cuerpos legales que la regulan.

En segundo término, también en materia de acceso a los mercados, pero aplicable sólo al modo de suministro "presencia comercial", se reconoce la facultad de las autoridades reguladoras para autorizar la prestación de servicios por medio de una presencia comercial. Ello implica, en definitiva, que la Superintendencia de Bancos e

Instituciones Financieras (SBIF) y la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS) hacen reserva del derecho de autorizar, previamente, el inicio, suspensión o término de las operaciones de prestación de un servicio financiero vía presencia comercial.

Términos y condiciones específicos por subsector y actividad

Complementando los términos y condiciones generales, la lista de Chile establece los compromisos en el sector de servicios financieros por subsector y actividad.

Esta sección de la lista de compromisos específicos incluye tres subsectores: servicios bancarios, servicios de seguros y reaseguros, y servicios de valores, pero excluye las áreas concernientes a las AFP e ISAPRES.

a) Servicios bancarios, que se subdivide, a su vez, en servicios del giro bancario y lo que se denomina servicios complementarios al giro bancario.

Los servicios del giro bancario comprenden solamente las actividades de captación de depósitos, otorgamiento de créditos, compra de valores de oferta pública, emisión y operación de tarjetas de crédito, descuento o adquisición de letras de cambio y pagarés, aval y fianza de obligaciones a terceros en moneda nacional, y la custodia de valores.

En cuanto a las formas de suministro, sólo se establecen compromisos y se consignan los términos y condiciones de los mismos en cuanto éstos se provean por medio de una presencia comercial en lo que respecta al principio de acceso a mercados, no estableciéndose limitaciones al trato nacional. No se asumen compromisos en materia de prestación transfronteriza ni consumo en el extranjero.

Los términos y condiciones en materia de acceso a los mercados provistos por medio de una presencia comercial, se consignan en los términos que señala actualmente la legislación bancaria chilena. Así, permiten al país exigir, previo a que un banco extranjero pueda establecerse en Chile, que sea una sociedad bancaria legalmente constituida en el país de origen y cumplir con el capital que la ley le exija en Chile, pudiendo operar ya sea a través de la participación accionaria en bancos establecidos como sociedades anónimas en Chile, o por último, como sucursales de bancos extranjeros, en cuyo caso se les exigirá constituir su capital en Chile.

Como servicios complementarios al giro bancario se listan el leasing financiero, los servicios de asesoría y otros servicios financieros auxiliares, los cuales tienen un tratamiento idéntico al establecido anteriormente, variando solamente las limitaciones en acceso a los mercados en presencia comercial. Así, para todas estas operaciones, además de mantenerse las condiciones descritas anteriormente, se especifica que estos servicios sólo pueden proveerlos empresas nacionales o extranjeras, establecidas en Chile a través de filiales, con capital propio, giro exclusivo y debiendo contar con la autorización expresa de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

b) Servicios de seguros y reaseguros, que comprende venta de seguros directos de vida y generales, corredores de seguros y reaseguro, y retrocesión, incluyendo corredores de reaseguros.

En materia de seguros y corredores de seguros, se asumen compromisos sólo en materia de presencia comercial como condiciones de acceso a los mercados, a la vez de que no se establece limitación alguna al principio de trato nacional.

En seguros, tal como lo establece actualmente nuestra legislación, las compañías deben ser sociedades anónimas con giro exclusivo, y comprenden seguros directos de vida, seguros directos generales y seguros de crédito, para lo cual deberán constituirse como sociedades anónimas de seguros con giro exclusivo en este tipo de riesgos, quedando excluidos del Acuerdo, los seguros vinculados a la seguridad social.

En el área de los corredores de seguros, la lista señala que deberán ser personas jurídicas con giro específico, estar inscritas en un registro de la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS) y cumplir con los requisitos que ésta fije.

En materia de reaseguros y retrocesión, se comprometieron como formas de suministro, además de la presencia comercial, la posibilidad de proveer éstos por

medios transfronterizos. En el primer caso se especifica que el proveedor debe estar inscrito en la SVS y cumplir con los requisitos que ella fije; en el segundo, se consigna la opción de un impuesto a la compra de reaseguros en el exterior de hasta un 6%.

En lo que respecta a presencia comercial, se establece que el servicio sea prestado por sociedades anónimas con giro exclusivo, constituidas conforme a la ley de sociedades anónimas y autorizadas por la SVS o reaseguradoras extranjeras inscritas en registro de la SVS. Por último, se permite a las compañías de seguro prestar los servicios de reaseguros como actividad complementaria a su giro si sus estatutos así lo establecen.

c) Servicio de valores. En el sector de servicio de valores, sólo se aborda como forma de suministro el de presencia comercial. No se consolidan los modos de prestación de suministro transfronterizo ni de consumo en el extranjero.

Las actividades que se listan en el sector comprenden la intermediación de valores de oferta pública, la intermediación de acciones de sociedades anónimas de oferta pública, la clasificación de riesgo de títulos-valores, la custodia de valores, los servicios de asesoría financiera, la administración de carteras y los almacenes generales de depósitos (warrants).

Para la intermediación de valores de oferta pública, que excepciona acciones pero incluye la suscripción y colocación como agentes underwriting, así como para la realización de custodia de valores por intermediarios de valores, la lista consigna que deberán constituirse como sociedades anónimas y requerirán inscripción previa

en el registro de corredores de bolsa y agentes de valores de la SVS. Además ésta podría exigirles, en forma no discriminatoria, mayores exigencias de solvencia patrimonial. Para operar en la intermediación de acciones de sociedades anónimas de oferta pública, incluyendo la inscripción y colocación como agentes underwriting, además de los requisitos recién señalados, deberán además de adquirir una acción de un centro bursátil, ser aprobados como miembros del mismo.

En cuanto a la actividad de clasificación de riesgo de títulos-valores, se señala que deberán constituirse como sociedades de personas debiendo pertenecer el capital de la sociedad, a los menos en un 60%, a los socios principales. Junto a ello deben inscribirse en el registro respectivo de la SVS y el consejo de clasificación de riesgo debe integrarse por profesionales universitarios o con estudios equivalentes, con antecedentes comerciales intachables y que la mayoría acredite una experiencia no inferior a tres años en el área económico-financiera.

Tanto la custodia de valores como la prestación de servicios de asesoría financiera, prestados por intermediarios de valores, deberán organizarse como sociedades anónimas, requiriendo inscripción previa ante la SVS. Adicionalmente al requerimiento legal de patrimonio, la SVS podrá establecer, en forma no discriminatoria, mayores exigencias de solvencia patrimonial.

Por último, en materia de almacenes generales de depósitos (warrants), consigna que sólo se admitan personas jurídicas legalmente constituidas en Chile que tengan como giro exclusivo la prestación de este servicio.

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Gabriel Valdés, agradeció la presencia de los invitados y otorgó la palabra al representante de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales (Direcom), don Alejandro Buvinic.

El Jefe del Departamento Servicios, Inversiones y Transporte Aéreo de la Dirección General de Relaciones Económicas, don Alejandro Buvinic, señaló que la lista de consolidación chilena fue sencilla, porque se reservaron materias para futuras negociaciones.

Destacó que la lista de compromisos asumidos por Chile resguardó temas tales como el encaje y los años de repatriación de capitales.

Advirtió que se tomaron resguardos a fin de evitar tocar las atribuciones de los órganos reguladores y fiscalizadores nacionales, como por ejemplo, sus autorizaciones.

Señaló, a continuación, que en las negociaciones con la Unión Europea fueron más agresivos que en esta instancia ante la OMC.

Finalmente, indicó que la lista asumida por nuestra parte refleja la legislación nacional en la materia.

La Comisión, teniendo presente las consideraciones anteriores, especialmente que la lista de compromisos asumida por Chile es moderada, y que cautela las atribuciones de los entes reguladores locales, propone aprobar el proyecto de acuerdo en informe.

Puesto en votación, el proyecto de acuerdo fue aprobado en general y en particular por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Valdés, Ávila, Martínez y Romero.

En consecuencia, vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de proponeros que aprobéis el proyecto de acuerdo en informe, en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO:

"Artículo único.- Apruébase el "Quinto Protocolo anexo al Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios" (servicios financieros), adoptado en el marco de la Organización Mundial de Comercio, en Ginebra, el 27 de febrero de 1998."

Acordado en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2002, con asistencia de los Honorables Senadores señores Gabriel Valdés Subercaseaux (Presidente), Nelson Ávila Contreras, Jorge Martínez Busch y Sergio Romero Pizarro.

Sala de la Comisión, a 15 de octubre de 2002.

(FDO.): **JULIO CÁMARA OYARZO**

Secretario

**INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE ACUERDO DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
QUE APRUEBA EL PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN
SOBRE DERECHOS DEL NIÑO RELATIVO A LA VENTA DE NIÑOS,
PROSTITUCIÓN INFANTIL Y UTILIZACIÓN DE NIÑOS EN PORNOGRAFÍA
(3012-10)**

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de informaros el proyecto de acuerdo de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, del 11 de julio de 2002.

Se dio cuenta de esta iniciativa ante la Sala del Honorable Senado en sesión del 22 de agosto de 2002, disponiéndose su estudio por la Comisión de Relaciones Exteriores.

A la sesión en la cual se analizó el proyecto de acuerdo en informe, asistieron especialmente invitados, la Directora del Servicio Nacional de Menores (SENAME), señora Delia Del Gatto, la Jefa del Departamento de Protección de Derechos de

dicha entidad, señora Loreto Ditzell, y el Director Jurídico del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Claudio Troncoso.

Cabe señalar que por tratarse de un proyecto de artículo único, en conformidad con lo prescrito en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, vuestra Comisión os propone discutirlo en general y en particular a la vez.

ANTECEDENTES GENERALES

Para un adecuado estudio de esta iniciativa, se tuvieron presentes las siguientes disposiciones constitucionales y legales así como los restantes antecedentes que se consignan:

1.- Constitución Política de la República.- En su artículo 50, N° 1), entre las atribuciones exclusivas del Congreso Nacional, el constituyente establece la de "aprobar o desechar los tratados internacionales que le presentare el Presidente de la República antes de su ratificación".

2.- Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.-

Promulgada por Decreto Supremo N° 381, del Ministerio de Relaciones Exteriores, del 22 de junio de 1981.

3.- Convención sobre los Derechos del Niño.- Adoptada en la

ciudad de Nueva York el 20 de noviembre de 1989, y suscrita por Chile el 26 de enero de 1990, ratificándola el 13 de agosto de 1990. Fue promulgada por Decreto Supremo N° 830, del Ministerio de Relaciones Exteriores, del 14 de agosto de 1990.

4.- Convenio de La Haya relativo a la Protección del Niño y a

la Cooperación en Materia de Adopción Internacional.- Promulgado por Decreto Supremo N° 1.215, del Ministerio de Relaciones Exteriores, del 2 de agosto de 1999.

5.- Convención de La Haya sobre los Aspectos Civiles del

Secuestro Internacional de Menores.- Promulgada por Decreto Supremo N° 386, del Ministerio de Relaciones Exteriores, del 30 de marzo de 1994.

6.- Convenio N° 182 de la Organización Internacional del

Trabajo, sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación.- Promulgado por Decreto Supremo N° 1.447, del Ministerio de Relaciones Exteriores, del 29 de agosto de 2000.

7.- Ley N° 19.241.- Que establece medidas legales destinadas a

sancionar el secuestro de niños y traslados ilícitos de niños al extranjero.

8.- Mensaje de S.E. el Presidente de la República.- Al fundar la iniciativa, el Ejecutivo señala que la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó, el 25 de mayo de 2000, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía.

Explica que dicha Convención sobre los Derechos del Niño, antecedente jurídico inmediato del Protocolo en estudio, contiene, entre sus normas, aquéllas que tienen por objetivo proteger a los menores contra toda forma de violencia, perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual (artículo 19).

Agrega el Mensaje que, para este efecto, los Estados Partes adquirieron el compromiso de adoptar todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias a fin de impedir la incitación o coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal, la explotación de ellos en la prostitución y otras prácticas sexuales ilegales, y la explotación del menor en espectáculos o materiales pornográficos (artículo 34). Indica que, asimismo, se comprometieron a adoptar todas las medidas que sean necesarias para impedir el secuestro, la venta o trata de niños para cualquier fin o en cualquier forma.

A continuación, el Mensaje señala que en abril del año 2001, el Gobierno de Chile dio a conocer la "Política Nacional y el Plan de Acción Integrado a Favor de la Infancia y la Adolescencia 2001-2010", el cual busca concretar a nivel de políticas públicas los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño.

El Mensaje explica que, en este plan, se destaca la necesidad de contar con una política sobre las materias que trata el Protocolo, y de un nuevo marco normativo de protección especial de los niños y niñas vulnerados en sus derechos.

Además, el plan enfatiza los derechos de la infancia y, por esa vía, favorecer una nueva sensibilidad frente a estos temas.

Dentro de dicho contexto, concluye el Mensaje, nuestro país suscribió el instrumento internacional en comento el 28 de junio de 2000, consecuente con su posición a favor de la protección de niños y adolescentes.

9.- Tramitación ante la Honorable Cámara de Diputados.- Se dio cuenta del Mensaje presidencial en sesión de la Honorable Cámara de Diputados el 30 de julio de 2002, disponiéndose su análisis por parte de la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana.

La citada Comisión estudió la materia en reunión efectuada el día 13 de agosto de 2002, aprobando el proyecto en estudio por la unanimidad de sus miembros

presentes. Del mismo modo, la Sala de la Honorable Cámara de Diputados aprobó el proyecto por la unanimidad de sus miembros presentes, en sesión realizada el 21 de agosto del año en curso.

10.- Descripción del Instrumento Internacional.- El instrumento internacional en informe consta de un Preámbulo -en el que constan los propósitos del Protocolo- y diecisiete artículos, cuyo contenido se reseña a continuación:

Objetivo y definiciones

El artículo 1 prohíbe expresamente la venta de niños, la prostitución infantil y la pornografía infantil, de conformidad con lo dispuesto en el mismo Protocolo.

El artículo 2 define, para los efectos de este Protocolo, lo que debe entenderse por "venta de niños", "prostitución infantil" y "pornografía infantil".

Incrimación

El artículo 3 incluye la obligación de incriminar en la legislación penal nacional los actos y actividades que se enumeran en su párrafo 1, cometidos tanto dentro como fuera de sus territorios, castigando estos delitos con penas adecuadas a su gravedad.

Dichos actos o actividades se refieren, en primer lugar, a la venta de niños definida en el artículo 2. Así, se contempla el ofrecer, entregar o aceptar por cualquier medio un niño con fines de explotación sexual, de transferencia con fines de lucro de órganos del niño y de trabajo forzoso de éste, como también el inducir indebidamente, a alguien en calidad de intermediario, a que preste su consentimiento para la adopción de un niño, transgrediendo los instrumentos jurídicos internacionales sobre la materia.

De igual modo, debe sancionarse la oferta, posesión, adquisición, o entrega de niños con fines de prostitución, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.

Por último, debe sancionarse la producción, distribución, divulgación, importación, exportación, oferta, venta o posesión, con los fines antes señalados, de pornografía infantil, en el sentido definido en el mismo artículo 2.

Jurisdicción

El artículo 4 preceptúa que todo Estado Parte deberá adoptar las disposiciones necesarias para hacer efectiva su jurisdicción con respecto a los delitos contemplados en el párrafo 1 del artículo 3, cuando tales delitos se cometan en su territorio o a bordo de un buque o una aeronave que enarbolen su pabellón.

De igual forma, el Estado Parte podrá adoptar las medidas necesarias para hacer efectiva su jurisdicción respecto a los delitos contemplados en el

párrafo 1 del artículo 3, en los casos en que el presunto delincuente sea nacional de ese Estado o tenga residencia habitual en su territorio, o cuando la víctima sea nacional de ese Estado.

Además, el Estado Parte deberá hacer efectiva su jurisdicción cuando el presunto delincuente sea hallado en su territorio y no sea extraditado a otro Estado Parte.

Extradición y asistencia judicial

En el artículo 5, se estipula que los delitos a que se refiere el párrafo 1 del artículo 3, se consideraran incluidos entre aquéllos que dan lugar a extradición en todo tratado de extradición celebrado entre Estados Partes, como asimismo que deberán ser incluidos en los tratados de este tipo que a futuro se celebren entre ellos.

Paralelamente, en el artículo 6, se consagra el compromiso que asumen las Partes en el sentido de prestarse toda la asistencia posible en cualquiera investigación, proceso penal o procedimiento de extradición que se inicie en relación a los delitos contemplados en el párrafo 1 del artículo 3, señalando en particular la asistencia en la obtención de pruebas.

El artículo 7 complementa las disposiciones anteriores, y señala las medidas que deben adoptarse en relación a la incautación, confiscación y utilidades

obtenidas en relación a los delitos que contempla el Protocolo, todo ello con sujeción a la legislación interna de los Estados.

Cooperación

El artículo 10 insta a los Estados Partes a adoptar medidas para fortalecer la cooperación internacional, mediante Acuerdos de cualquier naturaleza, para prevenir, detectar, investigar, enjuiciar y castigar a los responsables de actos de venta de niños, prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía o turismo sexual.

Disposiciones finales

Los artículos 13, 14, 15, 16 y 17 contemplan las cláusulas usuales relativas a la firma de este instrumento internacional, a su entrada en vigor, ratificación, adhesión, denuncia e idiomas en los cuales consta el Protocolo.

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

El señor Presidente de la Comisión agradeció la presencia de los invitados y procedió a otorgar la palabra a la Directora del Servicio Nacional de Menores (SENAME), señora Delia Del Gatto.

La Directora del SENAME explicó que la ratificación de este Protocolo es de la mayor importancia para nuestro país, dado que fomenta la cooperación entre los Estados Partes para la prevención y persecución penal de conductas que vulneran, de una forma grave, derechos garantizados en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, como son la venta de niños y niñas, la prostitución infantil y su utilización en la pornografía.

Agregó que el reconocimiento público en esta materia es reciente, y que devela una realidad que afecta a miles de niños, niñas y adolescentes en todo el país. Indicó que en Chile existen escasos estudios sobre el tema, la estimación de su magnitud se remite a un estudio cuantitativo realizado por el SENAME y la UNICEF, en el año 1991, donde en base a 535 niñas detectadas en algunas regiones del país, se estimaba que podía existir una cifra nacional de 4.200 niñas víctimas de explotación sexual comercial. Agregó que dicho estudio no consignaba a los niños.

Destacó que, no obstante lo anterior, en los últimos años se han realizado esfuerzos a nivel gubernamental y no gubernamental para enfrentar este problema, los que constituyen un gran aporte para los lineamientos estratégicos de una política pública sobre la materia.

Señaló que, en ese orden, nuestro país ya ha concretado avances importantes en cuanto a suscribir acuerdos internacionales, participar en eventos, firmar declaraciones finales en congresos internacionales, etc., dando el Ejecutivo con ello una

clara señal para tener efectivamente un marco regulatorio interno acorde con las convenciones internacionales suscritas, que vaya en beneficio y protección de los derechos de los niños en Chile.

A continuación, para ejemplificar lo expuesto, citó:

- La ratificación de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (1990).

- La aprobación de la Declaración Final y el Plan de Acción del primer congreso mundial contra la explotación sexual de niños con fines comerciales (1996).

- La aprobación de la declaración final del seminario “Violencia y explotación sexual contra niños y niñas de América Latina y El Caribe” (Uruguay, 1999).

- La suscripción de instrumentos jurídicos internacionales, en particular el Convenio de La Haya relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional, la Convención sobre los aspectos civiles del secuestro internacional de menores, y el Convenio N° 182 de la OIT.

- La realización de la Primera Conferencia Nacional en explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, que sienta las bases del marco de acción contra la explotación sexual comercial infantil y adolescente (1999).

- El plan de prevención y erradicación progresiva del trabajo infantil y adolescente, coordinado por el Ministerio del Trabajo (2001).

Refiriéndose enseguida a la labor del SENAME en particular, precisó que éste ha emprendido diversas acciones en torno a esta materia; ha realizado una

campaña de sensibilización sobre el problema, así como también ha estado ejecutando un proyecto piloto de intervención en reparación a víctimas de explotación sexual comercial. Igualmente, ha contribuido a la formulación de propuestas legislativas en materia de delitos sexuales y otros asuntos relacionados al Protocolo. Añadió que, recientemente, se está creando un Programa especializado en explotación sexual comercial infantil y adolescente, que incluye generación de conocimientos, nuevos proyectos de atención y campañas públicas. Explicó que, además, se contará con recursos de la OIT-IPEC en las líneas mencionadas.

Asimismo indicó que, desde el año 2000, el Servicio a su cargo ha realizado diversas modificaciones en los instrumentos de registro de los casos atendidos en la red SENAME, a fin de hacer más evidente las cifras sobre esta realidad.

Agregó que, en coordinación con el Ministerio del Trabajo y con fondos de la OIT-IPEC, asumirá la creación de un Sistema de Registro progresivo, de carácter nacional, referido a las Peores Formas de Trabajo Infantil -una de ellas entendida como el ejercicio de la prostitución por parte de los niños- en el marco del Convenio N° 182 de la OIT. Tales antecedentes permitirán, indicó, incorporar esta materia en la agenda pública en curso.

En relación al contenido del Protocolo en estudio, la representante del SENAME hizo incapié en que dicho instrumento comparte el mismo enfoque que nuestro país tiene respecto de las modificaciones a la ley 19.617, sobre delitos

sexuales, puesto que reconoce una profunda preocupación por la práctica del “turismo sexual”, y por la utilización de Internet para la producción, distribución, exportación, transmisión, importación y posesión internacional de material pornográfico infantil, todo lo cual, dadas las características de estos ilícitos, es de muy difícil persecución penal sobre todo si no hay una coordinación y un acuerdo entre los países, teniendo presente que se trata de un problema global.

Sostuvo que, en este contexto, el artículo 5 establece que son extraditables los delitos materia de este Protocolo, y los incorpora tanto a tratados de extradición vigentes entre los Estados como a los que se celebren en el futuro.

Advirtió que de no existir un tratado de extradición entre los Estados, se puede invocar como fundamento jurídico de la extradición el presente Protocolo. Explicó que para los efectos de la extradición entre los Estados Partes, se considerará que los delitos se cometieron en el lugar que ocurrieron y en el territorio de los Estados obligados a hacer efectiva su jurisdicción en conformidad a lo dispuesto en el artículo 4.

Agregó que, en este mismo orden de ideas, el artículo 10 dispone que los Estados Partes adoptarán todas las medidas necesarias para fortalecer la cooperación internacional para la prevención, la detección, la investigación, el enjuiciamiento y el castigo de los responsables de los delitos, materia de este Protocolo.

Al concluir, abogó por la ratificación del Protocolo, reiterando la importancia que tiene para Chile, pues de esta forma contaremos con un instrumento internacional que nos ayudará a generar condiciones legales e institucionales en nuestro país, para proteger de mejor manera a los niños y niñas que pueden ser víctimas de estas graves vulneraciones de sus derechos.

A continuación, el Honorable Senador señor Valdés consultó cuántos países han ratificado el Protocolo, y entre ellos cuántos países europeos. Junto a lo anterior, el Honorable Senador señor Martínez preguntó cuántos países deben ratificar el Acuerdo para que entre en vigencia, y, si éste ya se encuentra en vigor en la actualidad.

Para responder a tales preguntas, hizo uso de la palabra el Director Jurídico de la Cancillería, señor Claudio Troncoso, quien señaló que 103 países han firmado el Acuerdo y 36 lo han ratificado. Indicó que para entrar en vigor se necesitaban 10 instrumentos de ratificación o adhesión y que en la actualidad, por consiguiente, el Acuerdo se encuentra vigente. En cuanto a los países europeos, manifestó que la mayoría de aquéllos que lo han firmado, se encuentran en proceso de aprobación en sus respectivos Parlamentos. Citó también el caso de países americanos y países árabes que se encuentran en igual situación.

Enseguida, el Honorable Senador señor Valdés preguntó por el proyecto de ley sobre este tema que está actualmente en discusión en el Congreso Nacional.

La Directora del SENAME señaló que efectivamente en la actualidad se está tramitando un proyecto de ley presentado por Moción de la Honorable Diputada señora Pía Guzmán y del Honorable Diputado señor Patricio Walker, el cual, en este marco de generar condiciones más óptimas en materia legislativa para la protección de los niños, se aborda el tema de la pornografía a través de Internet y las redes de pedofilia, es decir, la agrupación de personas para la explotación sexual de niños y la exposición de éstos a su vez en comercio sexual a través de Internet. Preciso que este proyecto ya fue aprobado en la Honorable Cámara de Diputados, en su primer trámite constitucional, y próximamente ingresará al Senado, donde se espera que también sea aprobado, para contar a la brevedad con una legislación más adecuada en este sentido.

Sobre el particular, el Honorable Senador señor Romero, consultó si dicho proyecto está dentro del concepto del Protocolo en análisis.

La Directora del SENAME respondió afirmativamente, indicando que precisamente uno de los planteamientos del Protocolo es que nuestra legislación penal se vaya adecuando a nuevas formas de delito. Asimismo, advirtió que lo que también se plantea en el Protocolo, es que actualmente, tanto los países de occidente como de oriente, están expuestos al tráfico de niños con fines de “turismo sexual”, o fines de su utilización sexual a través de la esclavitud o de la venta de niños. Frente a esto, y entendiendo que hoy en día la globalización y la red de Internet rompen las fronteras, es

necesario adecuar nuestros parámetros legales a fin de sancionar adecuadamente a los responsables.

A continuación, el Honorable Senador señor Romero requirió mayor información en torno al tema de la extradición, contemplado en el Protocolo.

La representante del SENAME manifestó que, la posibilidad de que estos delitos sean extraditables, permite que independientemente del lugar donde éstos sean cometidos, los responsables puedan ser perseguidos y sancionados penalmente. Agregó que la suscripción de tratados de esta naturaleza, importa la voluntad de los países en torno a la protección de un bien jurídico superior, por sobre consideraciones de tipo jurisdiccional; en el caso que tratamos, lo anterior se explica en la completa indefensión en que se encuentra un niño frente a estas redes mundiales de prostitución infantil.

En relación con el tema, el Honorable Senador señor Martínez, destacó que ésta es una situación urgente que requiere la pronta adecuación de nuestra legislación. Sin embargo, consultó por el alcance de ciertas disposiciones del Protocolo, tales como los artículos 3 y 12, a partir de los cuales podría generarse una eventual vulneración de principios como el de la jurisdicción y el de la soberanía nacional, dada la extraterritorialidad que dichas normas involucran.

El personero de la Cancillería, señor Claudio Troncoso, explicó que para abordar estas consultas hay que considerar los diferentes aspectos centrales de un protocolo de esta naturaleza.

Explicó que el primer aspecto central es lo que denominó “mandato de incriminación”, que está presente tanto en esta Convención como en una serie de otros tratados que ya han sido aprobados por el Congreso Nacional, por ejemplo, los Acuerdos sobre terrorismo. Indicó que el señalado mandato de incriminación busca que los Estados miembros de la comunidad internacional reconozcan que hay ciertos delitos que son de carácter transnacional, de tal gravedad, que todos los Estados deben tener legislaciones penales adecuadas que los sancionen; ese es el objetivo del mandato de incriminación: la comunidad internacional se pone de acuerdo en que hay ciertas conductas que son especialmente dañinas y pide a todos los Estados que forman parte de este Tratado que sancionen esas conductas en su ley penal. Sostuvo que, entonces, esta disposición, tal como está, no es autoejecutable al interior del Estado, y por lo tanto requiere ser desarrollada por una ley, como sucede por ejemplo con el proyecto sobre redes de pedofilia que actualmente se está tramitando en la Cámara de Diputados.

De tal manera, añadió, lo que se pretende es que la ley interna guarde congruencia con la Convención, y que conductas como la venta de niños para ser utilizados en prostitución infantil o en pornografía, sean castigadas por las leyes penales de cada uno de los Estados Parte de esta Convención.

Enseguida indicó que el segundo objetivo especial de estas convenciones, es favorecer lo que se llama la “cooperación internacional”, básicamente en materia judicial, y esto emana del carácter que tienen estos crímenes. En el caso del terrorismo, del narcotráfico y de las redes internacionales de pedofilia y prostitución infantil,

se trata de organizaciones criminales que no operan solamente en un Estado determinado, sino que, precisamente, para cumplir con sus designios criminales, se desenvuelven en distintos lugares del mundo y tienen una gran capacidad para comunicarse rápidamente, por ejemplo, a través de Internet. Esto, dijo, hoy día conlleva un desafío de cooperación internacional entre los Estados, que permita detectar estas redes, detener a los responsables, extraditarlos y someterlos a juicio.

Explicó que, en este caso, el Protocolo sirve de fundamento jurídico para solicitar la extradición. Hizo presente que las normas de extradición, generalmente son consagradas en convenios bilaterales, pero en determinados casos -como en la Convención de Viena respecto del narcotráfico-, es posible invocar un instrumento multilateral para fundar una solicitud de extradición; lo propio acontece en el caso del terrorismo en los convenios aprobados el año pasado.

En la especie, añadió, se persigue el mismo objetivo. Recordó que en Chile, una solicitud de extradición debe ser resuelta por nuestros tribunales de justicia -en primera instancia, por un Ministro de la Excma. Corte Suprema y, en segunda instancia, por la Sala de dicho máximo tribunal-, rigiéndose por todas las reglas de extradición contenidas en el Código de Procedimiento Penal. De esta manera, el Protocolo podrá servir de fundamento jurídico para que la extradición pueda ser solicitada, pero una vez que sea pedida ésta, la decisión sobre su otorgamiento se adoptará de conformidad a las reglas de derecho interno que están consagradas en nuestra legislación procesal penal.

Respecto al tema de la jurisdicción planteado por el Honorable Senador señor Martínez, el personero de la Cancillería indicó que la norma del artículo 3 del Protocolo, debe ser analizada en relación al artículo 4, el cual se refiere específicamente a la jurisdicción.

Citando dicha disposición, señaló que ésta, al establecer en su punto 1 que: “Todo Estado Parte adoptará las disposiciones necesarias ...”, está redactada de tal manera que es “obligatorio” para el Estado tomar dichas providencias (destacó que utiliza el verbo “adoptará”); definió lo anterior como “principio de territorialidad”.

Sin embargo, agregó, la misma norma, a continuación en su punto 2, establece “Todo Estado Parte podrá adoptar ...”, es decir, consagra lo que denominó una “cláusula de jurisdicción facultativa”, que no obliga al Estado a adoptar medidas, sino que lo faculta para ello, y al efecto establece ciertas causales de extraterritorialidad, bastante determinadas, como son: “a) Cuando el presunto delincuente sea nacional de ese Estado...”, que llamó principio de nacionalidad, o “b) Cuando la víctima sea nacional de ese Estado”, que llamó principio de personalidad pasiva. Reiteró, entonces, que sólo en esos dos casos, el Estado está facultado para ejercer jurisdicción extraterritorial, sin serle obligatorio, de manera que queda entregada a la voluntad de los Estados la decisión de ejercer o no esa jurisdicción.

El Honorable Senador señor Martínez insistió en su consulta, manifestando su preocupación por el latente problema jurisdiccional que aparece tras la

redacción del artículo 3, el que, al imponer la obligación de adoptar medidas, dice expresamente “... tanto si se han cometido dentro como fuera de sus fronteras”.

El señor Troncoso respondió a lo anterior reiterando que dicha norma debe analizarse en relación al artículo 4 que se refiere estrictamente al tema de la jurisdicción. Asimismo, señaló que por la naturaleza misma de estos actos, se trata de delitos que superan las fronteras.

Sobre el particular, el Honorable Senador señor Romero precisó que, además, pueden haber casos de buques o aeronaves que, siendo chilenas, estén fuera de las fronteras.

Por su parte, la Directora del SENAME, hizo incapié en que la norma del artículo 4, punto 2, se aplicará siempre y cuando concurren los dos requisitos que están expresamente establecidos en sus letras a) y b), por lo tanto, el tema de la eventual extraterritorialidad que podría consagrarse, estaría sumamente acotado por esas dos condiciones.

Al cabo de lo expuesto, la Comisión acordó dejar constancia de su preocupación respecto del debido resguardo de la jurisdicción y la soberanía nacionales, que deben observarse en la suscripción de futuros instrumentos internacionales de esta naturaleza.

Finalmente, la Comisión estimó de gran interés aprobar el protocolo en estudio, tanto por la gravedad de las materias de que trata, como por la oportunidad que representa para nuestro país en su avance en la línea de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Puesto en votación, el proyecto de acuerdo fue aprobado en general y en particular por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Valdés, Ávila, Martínez y Romero.

En consecuencia, vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de proponeros que aprobéis el proyecto de acuerdo en informe, en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO:

"Artículo único.- Apruébase el "Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía", aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución A/RES/54/263, de 25 de mayo de 2000, y suscrito por la República de Chile el 28 de junio de dicho año, con su corrección a la letra b) del Artículo 7, notificada por el depositario con fecha de 16 de agosto de 2000."

Acordado en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2002, con asistencia de los Honorables Senadores señores Gabriel Valdés Subercaseaux (Presidente), Nelson Ávila Contreras, Jorge Martínez Busch y Sergio Romero Pizarro.

Sala de la Comisión, a 15 de octubre de 2002.

(FDO.): **JULIO CÁMARA OYARZO**

Secretario